



# INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR – PERÚ EN 500 KILOVOLTIOS, TRAMO ECUATORIANO

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

**RG-L1140-P00006**  
**LPI No. BID7-TRANS-001-2025**

**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, PROVISIÓN DE  
MATERIALES, EQUIPAMIENTO, MONTAJE  
ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO  
DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR  
– PERÚ A 500 kV**

---

**BOLETÍN DE ACLARACIONES N° 4**

---

**04 DE MARZO DE 2026**

Página 1 de 55

## ACTA DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES

El Comité de Contrataciones, procede a emitir las respuestas y aclaraciones solicitadas de acuerdo con lo indicado en la IAO 8.1. del documento Solicitud de Ofertas Obras Mayores (SDO) para lo cual se transcriben de forma textual en el orden que han sido realizadas:

### ➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 1

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva of Sección V. Formularios de la Oferta Nos referimos a la tabla proporcionada en **“Detalles de la Propiedad Efectiva”** de **“Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva”***

*Observamos que todas las pestañas de la tabla contienen el mismo texto **“Estrategias de Gestión y Planes de Implementación”** como se muestra a continuación:*

Sección V. Formularios de la Oferta				143
<b>Detalles de la Propiedad Efectiva</b>				
Estrategias de Gestión y Planes de Implementación	Estrategias de Gestión y Planes de Implementación	Estrategias de Gestión y Planes de Implementación	Estrategias de Gestión y Planes de Implementación	
Estrategias de Gestión y Planes de Implementación	Estrategias de Gestión y Planes de Implementación	Estrategias de Gestión y Planes de Implementación	Estrategias de Gestión y Planes de Implementación	

*Solicitamos que se vuelva a revisar la tabla proporcionada para **“Detalles de la Propiedad Efectiva”** que se nos indique la información que debe completarse conforme al requisito de **“Estrategias de Gestión y Planes de Implementación”***

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 1**

Por favor referirse a la Enmienda Nro. 6 del Boletín de Enmiendas Nro. 3 (<https://www.celec.gob.ec/transelectric/wp-content/uploads/2026/02/BOLETIN-DE-ENMIENDAS-No.-3.pdf>) publicado en la siguiente página web: <https://www.celec.gob.ec/transelectric/lpi-nro-bid7-trans-001-2025-construccion-de-obras-civiles-provision-de-materiales-equipamiento-montaje-electromecanico-pruebas-y-puesta-en-servicio-del-sistema-de-interconexion-electrica-ecuador/>

### ➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 2

*“BOLETÍN DE ACLARACIONES N° 1*

*RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 12*



Según, “RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 12”, La información técnica proporcionada es la base de los diseños de las subestaciones y líneas de transmisión; sin embargo, durante la ejecución de la obra puede requerirse la modificación de algún diseño ya establecido en estos documentos de licitación, ante lo cual la Contratista pondrá a consideración de El Ingeniero designado por el Contratante su propuesta de diseño.

Además, conforme a la Lista de Cantidades, en la PARTIDA J-S1, PARTIDA Q-S1 y PARTIDA J-S2, la unidad de las cantidades de torres se indica como c/u.

- a) Por favor, confirme que el Oferente deberá cotizar el precio unitario de la torre en función de los pesos indicados en los documentos de licitación.
- b) Podría existir la posibilidad de optimizar o incrementar el peso de las torres en la fase de ejecución del contrato, como parte del proceso de revisión del diseño. En este sentido, solicitamos que se nos aclare cuál es el mecanismo de pago aplicable en caso de que se produzcan variaciones en el peso de las torres.

Dado que el oferente debe cotizar los precios sobre una base por torre, confirme cómo se ajustarán o realizarán los pagos en caso de que el peso de la torre principal, la extensión del cuerpo o la extensión de las patas de una torre en particular aumente o disminuya con respecto al peso especificado en los planos incluidos en los documentos de licitación.”

## **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 2**

### **Pregunta a:**

Los pesos referenciales de las estructuras que la Contratante facilita para esta etapa del proceso se encuentran en el Documento Solicitud de Ofertas Obras Mayores, Sección VI. Requisitos de las Obras; Planos, contenida en los siguientes enlaces, que nos permitimos señalar:

### **SECCIÓN 1:**

[https://celegob-my.sharepoint.com/:f/g/personal/licitacionesbid5653\\_celec\\_gob\\_ec/EmcKjg9DW3tFi34rGOOTLisBpNNLp40zbBo1e8TOiQeC1g?e=vEcerL](https://celegob-my.sharepoint.com/:f/g/personal/licitacionesbid5653_celec_gob_ec/EmcKjg9DW3tFi34rGOOTLisBpNNLp40zbBo1e8TOiQeC1g?e=vEcerL)

### **L/T Pasaje - Frontera a 500 kV:**

“PLANOS ELECTROMECHANICOS”

“PLANOS GEOMETRIA DE LAS TORRES”

“LT PASAJE FRONTERA 500 kV”

### **L/T Seccionamiento 230 kV:**

“PLANOS ELECTROMECHANICOS”

“PLANOS GEOMETRIA DE LAS TORRES”



“LT SECCIONAMIENTO 230 kV”

**SECCIÓN 2:**

[https://celegob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653\\_celec\\_gob\\_ec/EmcKjg9DW3tFi34rGOOTLisBpNNLp40zbBo1e8TOiQeC1g?e=vEcerL](https://celegob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653_celec_gob_ec/EmcKjg9DW3tFi34rGOOTLisBpNNLp40zbBo1e8TOiQeC1g?e=vEcerL)

**L/T Chorrillos – Pasaje 500 kV:**

“PLANOS ELECTROMECHANICOS”

“PLANOS GEOMETRIA DE LAS TORRES”

“LT CHORRILLOS PASAJE 500kV”

Para efectos de la preparación de la oferta, las consideraciones técnicas, económicas y de cualquier otra índole que realice el Oferente serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo basarse en la información y Lista de Cantidades contenidos en el Documento Solicitud de Ofertas Obras Mayores, Sección V. Formularios de la Oferta; Lista de Cantidades, favor referirse al siguiente Link:

[https://celegob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653\\_celec\\_gob\\_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS](https://celegob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653_celec_gob_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS)

**Pregunta b:**

En los Documentos de Licitación, Sección V. Formularios de la oferta; Lista de Cantidades, numeral 2, se establece que: *“(...) Los pagos se efectuarán sobre la base de las cantidades de trabajos realmente encargados y ejecutados, medidas por el contratista y verificadas por el Ingeniero, y valoradas en función de las tarifas y los precios especificados en la Lista de Cantidades con precios, cuando proceda, o de otro modo en función de las tarifas y los precios que determine el Ingeniero en el contexto de las condiciones del contrato. (...)”*.

El suministro se pagará por unidad de componentes o elementos de la torre conforme a lo determinado en la Lista de Cantidades.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 3**

“BOLETÍN DE ACLARACIONES N° 1

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 12

*Según, “RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 12”, La información técnica proporcionada es la base de los diseños de las subestaciones y líneas de transmisión; sin embargo, durante la ejecución de la obra puede requerirse la modificación de algún diseño ya establecido en estos documentos de licitación, ante lo cual la Contratista*



*pondrá a consideración de El Ingeniero designado por el Contratante su propuesta de diseño.*

*Dado que puede existir la posibilidad de optimización del peso de las torres, sírvase indicar si el oferente está autorizado a considerar y basar su propuesta financiera teniendo en cuenta una posible optimización de los pesos de las torres.”*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 3**

Para efectos de la preparación de la oferta, las consideraciones técnicas, económicas y de cualquier otra índole que realice el Oferente serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo basarse en la información y Lista de Cantidades contenidos en el Documento Solicitud de Ofertas Obras Mayores, Sección V. Formularios de la Oferta; Lista de Cantidades, favor referirse al siguiente Link:

[https://celegob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653\\_celec\\_gob\\_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS](https://celegob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653_celec_gob_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS)

### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 4**

*“ENMIENDAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS CIVILES*

*Apéndice(Anexo) 4*

*Según el apéndice 4 de ENMIENDAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS CIVILES, “*

*Si se dan condiciones geológicas especiales y el tipo de cimentación existente no puede satisfacer las necesidades de construcción de la obra y se requiere un diseño de cimentación especial, el Contratista será el responsable de diseñar la cimentación y poner a consideración de la Contratante para su revisión y aprobación.”*

*De lo anterior entendemos que, en caso de que sea necesario diseñar una cimentación especial distinta a la cimentación con pilotes, es decir, del tipo zapata y chimenea, losa (raft) u otra similar, se considerará como una nueva partida y se discutirá y acordará mutuamente conforme a las disposiciones de la Orden de Cambio del contrato.”*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 4**

Durante la ejecución de la obra podrán presentarse circunstancias que justifiquen la modificación de lo establecido contractualmente, de ser el caso, y previa justificación técnica debidamente sustentada, el Contratista podrá poner en consideración del Ingeniero una propuesta técnica de modificación para su análisis y eventual aprobación o rechazo.

No se aceptará de manera automática la creación de nuevas partidas cuando la solución técnica pueda ser valorizada mediante los precios unitarios contractuales vigentes (hormigón, acero de refuerzo, excavación u otros aplicables).

La emisión de una Orden de Cambio procederá únicamente cuando se demuestre que la nueva condición era imprevisible al momento de la presentación de la oferta y que los recursos requeridos no guardan relación directa ni puedan ser razonablemente imputados a ninguna partida contractual existente, conforme a las Condiciones Generales del Contrato.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 5**

*“Lista de Cantidades*

*Total de trabajos por administración (suma provisional) \**

*Observamos que el precio correspondiente al Total de trabajos por administración (suma provisional) \* del Resumen SECCIONES se encuentra en blanco.*

*Le rogamos que confirme que dicho ítem no debe ser completado por el oferente y que el mismo no será considerado durante el proceso de evaluación.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 5**

El oferente no debe completar dicho ítem y el mismo no será considerado durante el proceso de evaluación de las ofertas.

De acuerdo con la Sección V (Formularios de la Oferta), específicamente en el formulario de Resumen Global de Oferta, el ítem "Total de trabajos por administración (suma provisional) " *ya se encuentra predefinido con un valor de \$0,00. Además, en la nota aclaratoria () al pie de dicho resumen, se establece expresamente que: "No Aplica trabajos por administración (suma provisional)".*

Esta disposición se ratifica en el apartado correspondiente al Listado de Trabajos por Administración dentro de la misma Sección V, el cual indica claramente que este requisito "(NO APLICA)" para el presente proceso.

Por lo tanto, al no ser aplicable esta figura para el contrato, no se requiere cotización alguna por parte del oferente y no tendrá ningún impacto en la evaluación financiera.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 6**

*“Lista de Cantidades*

*Agregar suma provisional para reserva para imprevistos (de haberla)ii*

*Observamos que el precio correspondiente al Agregar suma provisional para reserva para imprevistos (de haberla)ii del Resumen SECCIONES se encuentra en blanco.*

*Le rogamos que confirme que dicho ítem no debe ser completado por el oferente y que el mismo no será considerado durante el proceso de evaluación.”*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 6**

El oferente no debe completar ni asignar ningún valor a dicho ítem y el mismo no será considerado durante el proceso de evaluación financiera de las ofertas.

En la Sección V (Formularios de la Oferta), dentro del documento Resumen Global de Oferta, el ítem "Agregar suma provisional para reserva para imprevistos (de haberla)ii" hace referencia a la nota aclaratoria "(ii)". Al pie de dicha tabla, la nota (ii) indica expresamente que este valor: "Será indicado por el Contratante". Dado que el Contratante no ha establecido un valor para este rubro en el pliego, el oferente no debe estimar ni incluir monto alguno.

De acuerdo con la Sección I (Instrucciones a los Oferentes - IAO), la cláusula IAO 36.2 (a) establece de manera explícita que, para evaluar la Parte Financiera de cada Oferta, el Contratante considerará el precio cotizado "excluidos las Sumas Provisionales y las reservas, si existieran, para imprevistos que se indican en el Resumen de la Lista de Cantidades".

### ➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 7**

*"Lista de Cantidades*

#### **SUMAS PROVISIONALES**

*Hemos observado que, conforme a las SUMAS PROVISIONALES, se han indicado sumas provisionales para la sección 1 y la sección 2.*

*Entendemos que todos los impuestos y aranceles están incluidos en las SUMAS PROVISIONALES y el oferente no tendrá en cuenta ningún coste adicional relacionado con estas partidas."*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 7**

El oferente no debe prever ni añadir ningún costo adicional en su oferta relacionado con las partidas de Sumas Provisionales.

Los montos asignados a las Sumas Provisionales (que ascienden a un total de USD 3.363.188,69) son valores fijos y predeterminados por el Contratante. De acuerdo con la cláusula IAO 36.2 literal "a" de las Instrucciones a los Oferentes, para la evaluación de la Parte Financiera de la oferta, el Contratante considerará el precio cotizado excluyendo Sumas Provisionales.

Respecto a la ejecución y pago de estos rubros durante el contrato, el Preámbulo de la Lista de Cantidades y la Subcláusula 13.4 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) establecen que estos fondos se utilizarán de forma total o parcial al arbitrio del Ingeniero.

### ➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 8**

*"Lista de Cantidades*



N° COMPONENTE 1.01 de PARTIDA K-S1

N° COMPONENTE 1.01 de PARTIDA R-S1

N° COMPONENTE 1.01 de PARTIDA K-S2

Observamos que, por ejemplo, Parte 1.2: LÍNEA DE TRANSMISIÓN PASAJE - FRONTERA 500 kV, N° COMPONENTE 1.01 de PARTIDA K-S1 donde el kilómetro de circuito es 78, la cantidad de conductor indicada es de 995,000 metros. Sin embargo, considerando 4 conductores por fase y 3 fases por circuito, la cantidad de conductor ACAR 800 MCM resulta ser 936.000 metros, lo cual es 6 % menor que la cantidad proporcionada en la lista de precios.

Entendemos que las cantidades proporcionadas para los conductores de línea en N° COMPONENTE 1.01 de PARTIDA K-S1, N° COMPONENTE 1.01 de PARTIDA R-S1, N° COMPONENTE 1.01 de PARTIDA K-S2 incluyen flecha (sag), puentes (jumpers), desperdicios, etc., y que el oferente será pagado por la cantidad real de conductor suministrada.

Por favor, confirme que hemos entendido bien.”

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 8**

En los Documentos de Licitación, Sección V. Formularios de la oferta; Lista de Cantidades, numeral 2, se establece que:

“(…) Los pagos se efectuarán sobre la base de las cantidades de trabajos realmente encargados y ejecutados, medidas por el contratista y verificadas por el Ingeniero, y valoradas en función de las tarifas y los precios especificados en la Lista de Cantidades con precios, cuando proceda, o de otro modo en función de las tarifas y los precios que determine el Ingeniero en el contexto de las condiciones del contrato. (…)”.

Se confirma que el pago se realizará de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y en conformidad con la Lista de Cantidades.

### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 9**

“Lista de Cantidades

N° COMPONENTE 3.01 Y 3.02 de PARTIDA K-S1

N° COMPONENTE 3.01 Y 3.02 de PARTIDA R-S1

N° COMPONENTE 3.03 Y 3.04 de PARTIDA K-S2

Observamos que, por ejemplo, Parte 1.2: LÍNEA DE TRANSMISIÓN PASAJE - FRONTERA 500 kV, N° COMPONENTE 3.01 & 3.02 de PARTIDA K-S1 donde el kilómetro de circuito es 78, la cantidad de conductor indicada es de 190,500 metros. Sin embargo, considerando



2 OPGW, la cantidad de OPGW resulta ser 156,000 metros, lo cual es 22 % menor que la cantidad proporcionada en la lista de precios.

Entendemos que las cantidades proporcionadas para el OPGW bajo el N° COMPONENTE 3.01 y 3.02 de la PARTIDA K-S1, N° COMPONENTE 3.01 y 3.02 de la PARTIDA R-S1 y N° COMPONENTE 3.03 y 3.04 de la PARTIDA K-S2 incluyen flecha (sag), puentes (jumpers), empalmes (jointing), desperdicios, etc., y que el oferente será pagado por la cantidad real de OPGW suministrada.

Por favor, confirme que hemos entendido bien."

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 9**

En los Documentos de Licitación, Sección V. Formularios de la oferta; Lista de Cantidades, numeral 2, se establece que:

*"(...) Los pagos se efectuarán sobre la base de las cantidades de trabajos realmente encargados y ejecutados, medidas por el contratista y verificadas por el Ingeniero, y valoradas en función de las tarifas y los precios especificados en la Lista de Cantidades con precios, cuando proceda, o de otro modo en función de las tarifas y los precios que determine el Ingeniero en el contexto de las condiciones del contrato. (...)"*

Se confirma que el pago se realizará de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y en conformidad con la Lista de Cantidades.

### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 10**

*"Lista de Cantidades*

*N° COMPONENTE 3.01 Y 3.02 de PARTIDA K-S2*

*Observamos que, por ejemplo, Parte 1.2: LÍNEA DE TRANSMISIÓN PASAJE - FRONTERA 500 kV, N° COMPONENTE 3.01 & 3.02 de PARTIDA K-S2 donde el kilómetro de circuito es 208, la cantidad acumulada de cable de guarda (earthwire) indicada es de 225,000 metros. Sin embargo, considerando el total de cable de guarda (CAA Cochín y conductor de acero 3/8"), la cantidad de cable de guarda resulta ser 208,000 metros, lo cual es 8 % menor que la cantidad proporcionada en la lista de precios.*

*Entendemos que las cantidades proporcionadas para el Conductor CAA Cochín y el Conductor de acero 3/8" bajo el N° COMPONENTE 3.01 & 3.02 of PARTIDA K-S2 incluyen flecha (sag), puentes (jumpers), desperdicios, etc., y que el oferente será pagado por la cantidad real de cable de guarda (earthwire) suministrada.*

*Por favor, confirme que hemos entendido bien."*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 10**

En los Documentos de Licitación, Sección V. Formularios de la oferta; Lista de Cantidades, numeral 2, se establece que:

*“(...) Los pagos se efectuarán sobre la base de las cantidades de trabajos realmente encargados y ejecutados, medidas por el contratista y verificadas por el Ingeniero, y valoradas en función de las tarifas y los precios especificados en la Lista de Cantidades con precios, cuando proceda, o de otro modo en función de las tarifas y los precios que determine el Ingeniero en el contexto de las condiciones del contrato. (...)”.*

Se confirma que el pago se realizará de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y en conformidad con la Lista de Cantidades.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 11**

*“Lista de Cantidades*

*Entendemos que las cantidades proporcionadas para accesorios de conductor, puesta a tierra, aisladores, herrajes de aisladores, accesorios de cable de guarda (earthwire), accesorios de OPGW, Cable dieléctrico antiroedores, ACCESORIOS PARA PROTECCIÓN DE FAUNA Y PERSONAS, SEÑALIZACIÓN AÉREA DE TORRES (DAC) etc, incluyen desperdicios, entre otros.*

*Cualquier cantidad adicional que se requiera en la fase de ejecución se pagará aparte del precio contractual, al precio unitario del ítem correspondiente.*

*Por favor, confirme que hemos entendido bien.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 11**

En los Documentos de Licitación, Sección V. Formularios de la oferta; Lista de Cantidades, numeral 2, se establece que:

*“(...) Los pagos se efectuarán sobre la base de las cantidades de trabajos realmente encargados y ejecutados, medidas por el contratista y verificadas por el Ingeniero, y valoradas en función de las tarifas y los precios especificados en la Lista de Cantidades con precios, cuando proceda, o de otro modo en función de las tarifas y los precios que determine el Ingeniero en el contexto de las condiciones del contrato. (...)”.*

Se confirma que el pago se realizará de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y en conformidad con la Lista de Cantidades.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 12**

*“Lista de Cantidades*

*N° COMPONENTE 1.1 de PARTIDA M-S1, PARTIDA T-S1 y PARTIDA M-S2*

*Por favor, confirme que los pesos indicados para el montaje de torres son exclusivos del peso de los stubs).”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 12**

Para el pago de “Montaje de Estructuras de Acero Galvanizadas “se considerará el peso total de las toneladas efectivamente utilizadas de cada estructura armada

correspondiente a las torres, tanto las de acero galvanizado como de las torres de emergencia, y erigidas de acuerdo con los pesos establecidos por el fabricante en la tabla, planos de despiece o planos de instalación, a excepción de los ángulos de anclaje (Stubs) o pernos de anclaje, cuyo costo de instalación está incluido en las fundaciones de hormigón.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 13**

*“General*

*Observamos que, conforme al BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 1 - RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 15, CELEC EP ha establecido un esquema de liberación progresiva, por ejemplo.*

*Hasta agosto de 2026: 40% de la franja liberada.*

*Dado que se han mencionado fechas específicas para la entrega del franja de servidumbre, solicitamos a CELEC EP que comparta el plan de implementación del proyecto del que disponga, que servirá de guía para la elaboración de nuestro plan final de implementación.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 13**

El porcentaje de liberación de la franja de servidumbre está concebido de tal manera que, cualquier plan de trabajo que sea presentado por el contratista pueda tener sitios de estructuras liberados donde se pueda trabajar de manera consecutiva.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 14**

*“BOLETÍN DE ACLARACIONES N° 1*

*RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 15*

*Hemos observado que CELEC EP tiene previsto liberar la franja de servidumbre tal y como se indica a continuación:*

*Hasta agosto de 2026: 40% de la franja liberada.*

*Diciembre de 2026: 50% de la franja liberada.*

*Hasta diciembre de 2027: 100% de la franja liberada.*

*Por tanto, entendemos que el porcentaje de liberación de la franja de servidumbre mencionado anteriormente se aplica a todas las secciones simultáneamente. Por ejemplo, un 40 % de la franja de servidumbre para cada una de las OHT, es decir,*

- 1. Parte 1.2: LÍNEA DE TRANSMISIÓN PASAJE - FRONTERA 500 kV,*
- 2. Parte 1.3: SECCIONAMIENTO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MINAS SAN FRANCISCO – SAN IDELFONSO 230 kV and*
- 3. Parte 2.2: LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHORRILLOS – PASAJE 500 kV*



Se liberará en agosto de 2026.

Por favor, confirme que hemos entendido bien.”

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 14**

Si, la interpretación es correcta, el porcentaje es sobre cada tramo de línea del proyecto.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 15**

“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores

Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAO 1.1

Por favor, confirme que el Monto referencial: USD 270.987.095,87 no incluye las Sumas provisionales de USD 3.363.188,69.”

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 15**

Las sumas provisionales no forman parte del presupuesto referencial, están consideradas para cubrir trabajos o materiales no definidos con precisión al momento de la licitación.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 16**

“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores

Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAO 1.1

Por favor, confirme que el Monto referencial: USD 270.987.095,87 incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).”

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 16**

El presupuesto referencial y el monto ofertado no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de los rubros o partidas de obra, debiendo este desglosarse de manera independiente.

El IVA será aplicado sobre el monto total facturado conforme a la legislación tributaria local vigente y se consignará como un concepto separado en la facturación correspondiente.

En consecuencia, el IVA constituye un concepto tributario independiente de los costos directos e indirectos del proyecto y no formará parte de la base de comparación económica de las ofertas.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 17**

“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores

*Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) 15.5 y Formulario de Datos de Ajuste*

*Observamos que, “En dicho caso, el Oferente deberá señalar los índices y los coeficientes de ponderación de las fórmulas de ajuste de precios en el Formulario de Datos de Ajuste, y el Contratante podrá exigir al Oferente que justifique los índices y coeficientes de ponderación propuestos.”*

*Además, el Formulario de Datos de Ajuste no incluye ninguna fórmula de ajuste de precios para “OBRA CIVIL” and “MONTAJE ELECTROMECAÁNICO”.*

*Por favor, confirme que la fórmula de ajuste de precios para “OBRA CIVIL” y “MONTAJE ELECTROMECAÁNICO” deberá ser propuesta por el oferente en la fase de licitación.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 17**

La apreciación es correcta, el oferente debe indicar la fuente y los valores básicos para los índices de ajuste de precios propuestos para los diferentes elementos de costo en monedas extranjeras.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 18**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Clause 14.5 - Instalaciones y Materiales Previstos para las Obras of Sección VII Condiciones Generales*

*De conformidad con la cláusula 14.5- Instalaciones y Materiales Previstos para las Obras of Sección VII Condiciones Generales. Según esta cláusula, “Si no hay Instalaciones o Materiales indicadas en los Datos del Contrato para ser pagadas cuando se embarquen y / o a ser pagadas a la entrega, esta Subcláusula no deberá aplicarse.”*

*Por favor, infórme de que el pago a cuenta por el suministro de materiales se efectuará a la entrega de los materiales o a la entrega en la obra.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 18**

Los pagos se efectuarán sobre la base de las cantidades de trabajos realmente encargados y ejecutados, medidas por el contratista y verificadas por el Ingeniero, y valoradas en función de las tarifas y los precios especificados en la Lista de Cantidades con precios, cuando proceda, o de otro modo en función de las tarifas y los precios que determine el Ingeniero en el contexto de las condiciones del contrato.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 19**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte B – Estipulaciones Especiales clause 8.1*

*Observamos que se requiere el cumplimiento de un total de 5 condiciones para el Inicio de las Obras.*

*Por favor, indique el plazo máximo en el que deben cumplirse estas condiciones, contado a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.”*

#### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 19**

El Comité de Contrataciones, solicita considerar lo previsto en la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC), en la Subcláusula 16.2.1 Notificación. El subpárrafo (f) se sustituye por: “(f) el Contratista no recibe una Notificación de la Fecha de Inicio de conformidad con la Subcláusula 8.1 [Inicio de las Obras] dentro de los 180 días posteriores a la recepción de la Carta de Aceptación, por motivos que no sean atribuibles al Contratista”.

#### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 20**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte B – Estipulaciones Especiales clause 8.1*

*Observamos las condiciones que deben cumplirse para el Inicio de las Obras.*

*En el caso de que el cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la cláusula referida se retrase por causas no atribuibles al contratista, entendemos que la indemnización de costes necesaria se discutirá y acordará mutuamente.”*

#### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 20**

Para atender su consulta, se solicita observar lo previsto en la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Subcláusula 16.2.1.; y, Condiciones Generales Subcláusula 16.2.1.

#### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 21**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Clause 4.26 de Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte A – Datos del Contrato and Tabla: Resumen de las Secciones*

*Observamos que, conforme la Cláusula de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte A – Datos del Contrato, Observamos que la Indemnización por demora aplicable al retraso en la finalización de cada hito de cada sección y subsección. Además, Tabla: Resumen de las establece una Indemnización por Demora aplicable al retraso en la finalización de cada sección.*



*En el caso de que el contratista no logre cumplir algún hito y, además, tampoco logre la finalización total de la misma sección, por favor indique cuál será la sanción máxima por demora aplicable.”*

#### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 21**

En la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Tabla: Resumen de las Secciones, se especifica los porcentajes de indemnización por Demora para cada Sección, que establece que no excederá del 5%.

#### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 22**

*“General*

*Entendemos que la licencia de importación de los materiales que se importen al país del Cliente (CELEC EP) será gestionada por CELEC EP. Asimismo, entendemos que CELEC EP será designada como consignataria para el despacho aduanero de las mercancías importadas. Por favor, confirme.”*

#### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 22**

Conforme consta en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); Numeral 15. Precios y Descuentos de la Oferta; Subnumeral 15.7 señala:

*“(…) Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de 28 días antes de la fecha de presentación de las Ofertas, se incluirán en los precios y los precios unitarios y en el precio total de la Oferta que presente el Oferente.”*

El oferente deberá considerar dentro de su propuesta económica todos los costos directos e indirectos relacionados de nacionalización de los bienes que deba importar a efectos de cumplir con el contrato.

Favor revisar la Subcláusula 14.1 El Precio Contractual establecido en la página 252 del DDL.

#### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 23**

*“Lista de Cantidades & 20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte B – Estipulaciones Especiales Clause 14.1*

*Por favor, confirme que los precios unitarios que se deben cotizar para todas las partidas de la lista de cantidades deben ser sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).”*



### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 23**

Se aclara que el 15% de IVA (o la tarifa vigente al momento de la facturación) no forma parte de los precios unitarios. Este impuesto será facturado de manera adicional y separada sobre los montos de las planillas de avance de obra y suministros, conforme a la normativa tributaria local.

### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 24**

*“General*

*Para efectos de facturación, indique el IVA local aplicable para cada partida de la Lista de Cantidades cuando la partida corresponda a:*

- a) *Suministro*
- b) *Ingeniería*
- c) *Montaje electromecánico*
- d) *Obras Civiles”*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 24**

El IVA será aplicado sobre el monto total facturado conforme a la legislación tributaria local vigente y se consignará como un concepto separado en la facturación correspondiente.

En consecuencia, el IVA constituye un concepto tributario independiente de los costos directos e indirectos del proyecto y no formará parte de la base de comparación económica de las ofertas.

### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 25**

*“Lista de Cantidades*

*Por favor, confirme que todos los impuestos y aranceles aplicables a las SUMAS PROVISIONALES serán asumidos por CELEC EP y no deberán ser tenidos en cuenta por el oferente en su estimación.”*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 25**

El oferente deberá considerar dentro de su propuesta económica todos los costos directos e indirectos relacionados a la ejecución del contrato y deberá estimarlos en la presentación de su oferta.

Favor revisar la Subcláusula 14.1 El Precio Contractual establecido en la página 252 del DDL.

Se aclara de manera adicional que sólo el valor del IVA aplicable en el Ecuador será adicionado a la facturación según las planillas presentadas o certificados de pago de los cuales se aplicarán las retenciones exigibles en el territorio ecuatoriano.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 26**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*IAO 1.1 de la Sección II.*

*Datos de la Licitación (DDL) Por favor, confirme que el Monto referencial de USD 270.987.095,87 incluye los derechos de aduana y todos los demás impuestos, derechos y gravámenes.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 26**

Conforme consta en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); Numeral 15. Precios y Descuentos de la Oferta; Subnumeral 15.7 señala:

*“(…) Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de 28 días antes de la fecha de presentación de las Ofertas, se incluirán en los precios y los precios unitarios y en el precio total de la Oferta que presente el Oferente.”*

El oferente deberá considerar dentro de su propuesta económica todos los costos directos e indirectos relacionados de nacionalización de los bienes que deba importar a efectos de cumplir con el contrato.

Favor revisar la Subcláusula 14.1 El Precio Contractual establecido en la página 252 del DDL.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 27**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*IAO 1.1 de la Sección II.*

*Datos de la Licitación (DDL)*

*Entendemos que el Monto referencial de USD 270.987.095,87 no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

*Por favor confirme.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 27**

La Contratante confirma que el presupuesto referencial y el monto ofertado no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de los rubros o partidas de obra.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 28**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*



*Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) cláusula 15.7*

*Según la cláusula mencionada, Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de 28 días antes de la fecha de presentación de las Ofertas, se incluirán en las tarifas y los precios y en el precio total de la Oferta que presente el Oferente.*

*Por favor, confirme si el Precio Unitario a cotizar para cada partida de la Lista de Cantidades incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

*En caso de que el precio a cotizar no incluya el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por favor indique lo siguiente:*

- 1. Indique si el IVA de importación será añadido por el oferente al precio cotizado en el momento de presentar su oferta.*
- 2. Indique si el contratista facturará el monto del IVA sobre los bienes importados y si el cliente, CELEC EP, pagará dicho IVA como un cargo adicional al contratista.*
- 3. Confirme si CELEC EP proporcionará un certificado de exención del IVA de importación.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 28**

1. Conforme consta en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); Numeral 15. Precios y Descuentos de la Oferta; Subnumeral 15.7 señala:

*“(…) Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de 28 días antes de la fecha de presentación de las Ofertas, se incluirán en los precios y los precios unitarios y en el precio total de la Oferta que presente el Oferente.”*

Se aclara lo siguiente:

*Pregunta: “Indique si el IVA de importación será añadido por el oferente al precio cotizado en el momento de presentar su oferta”.*

Se confirma que el IVA de importación deberá considerarlo dentro de los costos en su oferta económica.

2. *Pregunta: Indique si el contratista facturará el monto del IVA sobre los bienes importados y si el cliente, CELEC EP, pagará dicho IVA como un cargo adicional al contratista.*

Respuesta: Se confirma que dicho valor será un cargo adicional bajo el esquema de facturación local una vez que el licitante establezca una sucursal en el Ecuador en el caso de no ser proveedor local, menos las retenciones correspondientes aplicables en el Ecuador.

3. *Pregunta: Confirme si CELEC EP proporcionará un certificado de exención del IVA de importación.*

*Respuesta: Se confirma que no se emitirá ningún certificado de exención del IVA de importación.*

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 29**

*"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) cláusula 15.7*

*Nos gustaría obtener claridad sobre los siguientes puntos:*

- 1. Por favor, confirme si CELEC EP pagará los aranceles aduaneros (derechos de aduana) o si proporcionará un certificado de exención en el momento de la importación.*
- 2. Por favor, confirme si otros cargos, como tasas de inspección, aranceles aduaneros y gravámenes relacionados (si los hubiera) en el momento de la importación, serán asumidos por CELEC EP o si CELEC EP gestionará la exención correspondiente.*
- 3. Entendemos que la licencia de importación de los materiales que se importen al país del Cliente (CELEC EP) será gestionada por CELEC EP. Además, entendemos que CELEC EP será designada como consignataria para el despacho aduanero de los bienes importados. Por favor, confirme."*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 29**

Conforme consta en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); Numeral 15. Precios y Descuentos de la Oferta; Subnumeral 15.7 señala:

*"(...) Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de 28 días antes de la fecha de presentación de las Ofertas, se incluirán en los precios y los precios unitarios y en el precio total de la Oferta que presente el Oferente."*

El oferente deberá considerar dentro de su propuesta económica todos los costos directos e indirectos relacionados de nacionalización de los bienes que deba importar a efectos de cumplir con el contrato.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 30**

*"Impuesto al valor agregado (IVA) sobre los suministros importados*

*Por favor, confirme si CELEC EP pagará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros impuestos locales sobre los suministros importados o si proporcionará un certificado de exención."*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 30**

Conforme consta en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); Numeral 15. Precios y Descuentos de la Oferta; Subnumeral 15.7 señala:

*“(...) Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de 28 días antes de la fecha de presentación de las Ofertas, se incluirán en los precios y los precios unitarios y en el precio total de la Oferta que presente el Oferente.”*

El oferente deberá considerar dentro de su propuesta económica todos los costos directos e indirectos relacionados de nacionalización de los bienes que deba importar a efectos de cumplir con el contrato.

Favor revisar la Subcláusula 14.1 El Precio Contractual establecido en la página 252 del DDL.

### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 31**

*“Impuesto al valor agregado (IVA) para la parte de instalación/construcción*

*1. Por favor, confirme si el IVA y otros impuestos locales son aplicables a la parte de instalación/construcción. En caso afirmativo, confirme que el contratista facturará a CELEC EP el precio según la lista de precios más el IVA en el momento de la facturación y que el contratante pagará dicho importe. Si están exentos, CELEC EP proporcionará un certificado de exención.*

*2. Por favor, confirme si el IVA y otros impuestos locales están exentos para este proyecto. En caso afirmativo, ¿se podría extender la misma exención a los subcontratistas y proveedores locales que trabajen con el contratista?”*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 31**

Se confirma que el Contratista facturará al Contratante el precio según la lista de precios más el IVA.

Conforme consta en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); Numeral 15. Precios y Descuentos de la Oferta; Subnumeral 15.7 señala:

*“(...) Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de 28 días antes de la fecha de presentación de las Ofertas, se incluirán en los precios y los precios unitarios y en el precio total de la Oferta que presente el Oferente.”*

El oferente deberá considerar dentro de su propuesta económica todos los costos directos e indirectos relacionados de nacionalización de los bienes que deba importar a efectos de cumplir con el contrato.

Favor revisar la Subcláusula 14.1 El Precio Contractual establecido en la página 252 del DDL.



➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 32**

*“Impuesto de retención (WHT)*

1. *Por favor, confirme si se debe aplicar algún impuesto de retención a los pagos que CELEC EP realice al contratista:*

- a. *Parte offshore, es decir, suministro de bienes y materiales importados.*
- b. *Servicios importados.*
- c. *Sobre el suministro local de bienes/materiales.*
- d. *Parte onshore, es decir, trabajos de instalación/construcción.*

1. *Por favor, confirme si el impuesto de retención estará exento para las partes onshore y offshore, o si será asumido por el Contratista o por CELEC EP.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 32**

Se aclara que, de acuerdo con la **IAO 15.7**, el Contratista debe incluir en sus precios todos los impuestos de retenciones aplicables bajo la legislación ecuatoriana.

1. Los pagos por suministros offshore (es decir bienes muebles adquiridos en el exterior) no están sujetos a retención de IR siempre que sea de una venta internacional pura.
2. Los servicios onshore y suministros locales están sujetos a las retenciones de ley (actualmente 2.75% para construcción y está sujeto a la actualización que se encuentre vigente al momento del planillaje o certificado de pago mensual).
3. Las retenciones serán efectuadas por CELEC EP y constituyen un crédito tributario para el Contratista.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 33**

*“Derechos de aduana(aranceles aduaneros), impuestos y otros gravámenes sobre las importaciones temporales*

*Por favor, confirme si los aranceles aduaneros, gravámenes aduaneros, tasas de inspección y otros impuestos relacionados (si los hubiera) en el momento de la importación temporal de plantas, maquinaria, equipos y vehículos para la ejecución del proyecto serán asumidos por CELEC EP o si el Cliente se encargará de gestionar la exención correspondiente.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 33**

Se aclara que, conforme a la **IAO 15.7**, todos los costos relacionados con la importación temporal de plantas, maquinaria, equipos y vehículos para la ejecución de las obras son de exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 34**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Acta de la reunión Respuesta a la aclaración n.º 12 La aclaración indica que el resultado de la evaluación de la parte técnica se notificará a todos los oferentes.*

*Por favor, indique si las puntuaciones de la evaluación técnica de todos los oferentes se harán públicas.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 34**

No se hará público las puntuaciones de la evaluación técnica, se indicará a los oferentes que alcancen el puntaje mínimo aceptable 70%, que su oferta será considerada para continuar en las siguientes fases de la evaluación.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 35**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte A – Datos del Contrato Clause 12.2 and Sección V. Formularios de la Oferta - Lista de Cantidades (A. Preámbulo) Point No. 2*

*Según Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte A – Datos del Contrato, Cláusula 12.2 (Método de Medición) - De acuerdo con la Lista de Cantidades y las Especificaciones Técnicas de la Sección VI. Requisitos de las Obras.*

*Además, como se indica en la Sección V – Formularios de Oferta, Lista de Cantidades (Preámbulo) – “Las cantidades que se especifican en la Lista de Cantidades son estimativas y provisionales, y constituirán una base común para la licitación. Los pagos se efectuarán sobre la base de las cantidades de trabajos realmente encargados y ejecutados, medidas por el contratista y verificadas por el Ingeniero, y valoradas en función de las tarifas y los precios especificados en la Lista de Cantidades con precios”.*

*Con base en las disposiciones anteriores, el Oferente entiende que el contrato es un Contrato por Precios Unitarios (Item Rate Contract) y que el pago se realizará por las cantidades efectivamente ejecutadas según los precios y tarifas aplicables de la Lista de Cantidades. Por favor, confirme.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 35**

De acuerdo con la cláusula 12.2 de la Parte A de las Condiciones Particulares del Contrato, el método de medición de los trabajos se efectuará de conformidad con lo establecido en la Lista de Cantidades y en las Especificaciones Técnicas. En concordancia con ello, el numeral 2 del Preámbulo de la Lista de Cantidades señala expresamente que las cantidades allí detalladas tienen un carácter estimativo y provisional, funcionando exclusivamente como una base común para el proceso de licitación. Esta condición es

ratificada por la cláusula 14.1 literal "c" de las Condiciones Generales del Contrato, la cual aclara que las cantidades de la Lista de Cantidades son estimadas y no deben ser consideradas como las cantidades reales y definitivas de las obras a ejecutar. Por consiguiente, los pagos durante la ejecución del contrato se efectuarán estrictamente sobre la base de las cantidades de los trabajos que sean realmente encargados y ejecutados. Para proceder con dicho pago, estas cantidades efectivamente ejecutadas deberán ser medidas por el contratista, verificadas por el Ingeniero, y posteriormente valoradas aplicando las tarifas y precios unitarios fijos que el oferente haya especificado en su Lista de Cantidades.

Lo anterior ratifica que la modalidad de pago corresponde a precios unitarios por cantidades reales ejecutadas.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 36**

*"Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) Clause 51.1 and Sección IX. Formularios de Contrato, CARTA DE ACEPTACIÓN*

*Según Sección IX. Formularios de Contrato, CARTA DE ACEPTACIÓN, En la página 311, segundo párrafo, se menciona que el contratante solicita presentar (ii) la información adicional sobre la Propiedad Efectiva de conformidad con los DDL en referencia a las IAO 51.1, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles empleando el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva, incluidos en la Sección IX, "Formularios de Contrato" del documento de licitación [Suprimir la referencia al Formulario si no se requiere en este contrato].*

*Sin embargo, según la cláusula 51.1 de las IAO, no se exige la presentación del formulario de divulgación de la propiedad efectiva.*

*Por lo tanto, el oferente entiende que no es necesario presentar el formulario de divulgación de la propiedad efectiva. Le rogamos que lo confirme."*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 36**

El oferente debe presentar el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva dentro de la Parte Técnica de su Oferta.

En la Sección V (Formularios de la Oferta), las instrucciones específicas del Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva señalan expresamente lo siguiente: "Este Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva ("Formulario") debe ser completado por todos los Oferentes dentro de la Parte Técnica de la Oferta". Cabe señalar que la estructura de este formulario fue actualizada mediante la Enmienda No. 6 del Boletín de Enmiendas No. 3 publicado en la siguiente página web <https://www.celec.gob.ec/transelectric/wp-content/uploads/2026/02/BOLETIN-DE-ENMIENDAS-No.-3.pdf>.

Adicionalmente, en la misma Sección V, dentro del documento Carta de Oferta - Parte Técnica, el oferente debe suscribir la declaración establecida en el literal (m), la cual establece: "Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva: Proporcionamos la

información requerida en el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva como parte de nuestra Oferta - Parte Técnica".

Respecto a la mención realizada en la Carta de Aceptación de la Sección IX (Formularios de Contrato), se confirma que el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva también deberá ser presentado por el adjudicatario.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 37**

*"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte B – Estipulaciones Especiales Cláusula 4.2.3 "*

*Según Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte B – Estipulaciones Especiales, El Contratante deberá devolver la Garantía de Cumplimiento al Contratista:(a) en el plazo de 28 días después de la emisión del Certificado de Cumplimiento y el Contratista haya cumplido con la Subcláusula 11 .11 [ Umpieza del Lugar de las Obras];.*

*El Oferente entiende que tanto la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Cumplimiento de las medidas en materia Ambiental, Social, Salud y Seguridad (SSS) se liberarán en un plazo de 28 días tras la emisión del certificado de cumplimiento (Performance Certificate)."*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 37**

Ambas garantías están sujetas a los mismos plazos y condiciones para su devolución, la liberación exige el cumplimiento de dos condiciones concurrentes y no solo una.

De acuerdo con la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte B – Estipulaciones Especiales, en la modificación a la Subcláusula 4.2, se establece expresamente que a lo largo de dicha subcláusula el término "Garantía de Cumplimiento" se sustituye por "Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, Garantía de Cumplimiento ASSS". Por lo tanto, las reglas de devolución estipuladas en la Subcláusula 4.2.3 aplican efectivamente para ambas garantías.

No obstante, se aclara que la liberación no se da exclusivamente tras la emisión del Certificado de Cumplimiento. Según la modificación a la Subcláusula 4.2.3, el Contratante devolverá ambas garantías al Contratista en el plazo de 28 días después de que ocurran las siguientes dos condiciones:

1. La emisión del Certificado de Cumplimiento.
2. Que el Contratista haya cumplido con la Subcláusula 11.11 [Limpieza del Lugar de las Obras].

En conclusión, ambas garantías (la de Cumplimiento y la ASSS) se liberarán en un plazo de 28 días, siempre y cuando se haya emitido el certificado correspondiente y se haya completado la limpieza del lugar de las obras conforme a lo exigido en el contrato.



➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 38**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte B – Estipulaciones Especiales Cláusula 14.7*

*De conformidad con la subcláusula 14.7, el plazo de pago es de 70 días.*

*El Oferente solicita reducir el plazo de pagos de 70 días a 56 días, conforme a lo establecido en FIDIC.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 38**

Se ratifican los plazos de 70 días estipulados en la Sección VIII referente a las Condiciones Particulares del Contrato (CPC), Parte A – Datos del Contrato, Subcláusula 14.7.

Es importante aclarar que la Subcláusula 14.7 de las Condiciones Generales del Contrato (modelo FIDIC) determina que los pagos se realizarán dentro del plazo establecido en los Datos del Contrato, y que el plazo de 56 días aplica únicamente como una condición por defecto en caso de que la entidad contratante no haya fijado uno distinto. Dado que el Contratante ha establecido expresamente en los Datos del Contrato un plazo de 70 días tanto para los pagos a cuenta, como para la certificación de pago final y el pago final, dicha condición se encuentra en estricto apego al mecanismo previsto por FIDIC y obedece a los tiempos administrativos, de control y financieros de la entidad.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 39**

*“No están disponibles los Incoterms ni los detalles del consignatario para la entrega de los materiales.*

*El oferente solicita al contratante que proporcione los Incoterms y los detalles del consignatario.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 39**

De conformidad con la Subcláusula 4.16 referente al Transporte de los Bienes de las Condiciones Generales del Contrato, el Contratista es el único responsable de embalar, cargar, transportar, recibir, descargar, almacenar y proteger todos los bienes requeridos para las obras. Asimismo, dicha cláusula establece que el Contratista asume la responsabilidad total por el desalmacenaje de aduana, la obtención de permisos, y el pago de tasas y cargos relacionados con la importación, el transporte y el manejo de todos los bienes, incluyendo todas las obligaciones necesarias para su envío y entrega final en el Lugar de las Obras. Por consiguiente, el propio Contratista deberá figurar como consignatario e importador de los equipos y materiales. Adicionalmente, tal como se indica en la cláusula IAO 15.7 de las Instrucciones a los Oferentes y en el Preámbulo de la Lista de Cantidades, las tarifas y precios cotizados por el oferente deberán incluir

la totalidad de los derechos aduaneros, impuestos, seguros, fletes, gravámenes y demás costos asociados para cumplir con la entrega, montaje e instalación en el sitio de las obras.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 40**

*"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC) Clause 13.7, Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte E – Ajuste por Cambios en el Costo Según Sección VIII Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte E – Ajuste por Cambios en el Costo es aplicable y los formularios respectivos se encuentran en la Sección V para OBRA CIVIL, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO. Por favor, aclare cómo se realizará el ajuste de precios para la parte de suministro.*

*¿Puede el oferente proponer la fórmula junto con las fuentes de los índices de manera separada para la parte de suministro?"*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 40**

Se aclara que de acuerdo a los documentos de licitación, en la Segunda Parte, Sección VIII, Parte E – Ajuste por Cambios en el Costo Condiciones Particulares del Contrato (CPC): Si se requiere durante la ejecución del contrato un ajuste debido a fluctuaciones en los costos (como mano de obra, materiales, equipos, etc.), bajo las siguientes figuras:

- El ajuste se calcula aplicando variaciones, tanto positivas como negativas, basándose en los índices y los coeficientes de ponderación que el oferente defina en el "Formulario de Datos de Ajuste" de su oferta.
- Si el índice de precios actual refleja un aumento del 5% o más en relación con el precio base, el Contratista no podrá ejecutar las actividades relacionadas con esos elementos sin contar con una aprobación previa y por escrito del Ingeniero.
- Aunque no existe un límite máximo de ajuste por el simple incremento del precio base, el documento de licitación señala que si se alcanza el ajuste máximo permitido para alguna actividad, el Contratante (CELEC EP) se reserva el derecho de reducir las cantidades de trabajo asociadas a dicho rubro.
- Los ajustes de precios no aplican para obras ejecutadas fuera de los plazos originales establecidos o de sus prórrogas aprobadas. Si el Contratista ejecuta trabajos con retraso, el precio se ajustará considerando únicamente el valor de los precios contractuales ajustados al momento en el que la obra debió haberse ejecutado (o el índice vigente, el que resulte más favorable para el Contratante).
- El Contratante no pagará ni reconocerá ajustes de precios derivados de variaciones en las condiciones de financiamiento o por cambios en las tasas de interés a nivel nacional o internacional. Tampoco se aplicará este ajuste a trabajos que hayan sido valorados bajo la modalidad de "Costo" o a precios vigentes.

- El multiplicador de ajuste se aplica en períodos de 1 mes y se utilizará un índice provisional para los Certificados de Pago a Cuenta en caso de que el índice oficial aún no esté publicado.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 41**

*"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección IX. Formularios de Contrato/ Notificación De Adjudicación, Carta de Aceptación*

*El oferente ha observado que la"" la Garantía Técnica "" mencionada en el formato de (NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CARTA DE ACEPTACIÓN) de la sección IX. Formularios de Contrato de los documentos de licitación debe ser presentada por el oferente adjudicado conforme al formato indicado, es decir, como "" GARANTÍA TÉCNICA"".*

*El Oferente entiende que esta GARANTÍA TÉCNICA debe presentarse en el membrete del oferente. Por favor, confirme."*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 41**

De conformidad con la Sección IX referente a los Formularios de Contrato, el formato establecido para la "Garantía Técnica" corresponde a una carta de compromiso que debe ser emitida y suscrita por el Representante Legal o Apoderado del Adjudicatario o Representante de la APCA, según el caso, misma que debe ser presentada previo a la suscripción del Convenio Contractual, en tal virtud el membrete corresponde a la empresa que suscribirá el Contrato.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 42**

*"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte A – Datos del Contrato Clause 4.26, 8.8, & Tabla: Resumen de las Secciones*

*De conformidad con la subcláusula 4.26 del CPC, el Oferente entiende que la indemnización por demora de cada hito se calculará únicamente sobre el precio aceptado de la parte respectiva y no sobre la sección completa."*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 42**

De acuerdo con la Sección VIII referente a las Condiciones Particulares del Contrato (CPC), Parte A – Datos del Contrato, la indemnización por demora no se calculará únicamente sobre el precio aceptado de una parte específica aislada (por ejemplo, exclusivamente sobre la Parte 1.1 o la Parte 1.2).

En la Subcláusula 4.26 correspondiente a las Definiciones de Hitos, se establece explícitamente en el encabezado de la tabla de penalidades que la indemnización por demora aplicable a los hitos (0.0005%) es un porcentaje que se calcula sobre el "Monto Contractual Aceptado".

Adicionalmente, y en concordancia con lo anterior, la Tabla "Resumen de las Secciones" vinculada a la Subcláusula 8.8 señala de manera expresa que la indemnización por demora general se calculará a razón del 0.05% del precio del Monto Contractual Aceptado para la sección completa (es decir, para la totalidad de la Sección 1 o la totalidad de la Sección 2), deduciendo únicamente la Suma Provisional correspondiente a los honorarios del DAAB.

Por consiguiente, las indemnizaciones por demora derivadas del incumplimiento de hitos o plazos se aplicarán sobre los montos contractuales aceptados a nivel general o de la sección correspondiente en su totalidad, tal como se encuentra tipificado en el documento de licitación, y no de forma exclusiva sobre el valor individual de una parte.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 43**

*"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores  
Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte A – Datos del Contrato Clause 4.26, 8.8, & Tabla: Resumen de las Secciones*

*Por favor, aclare si el monto de la Indemnización por demora retenido por un hito será liberado en caso de que el Contratista cumpla el hito siguiente o la finalización total de la sección correspondiente."*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 43**

El Documento de Licitación no contempla ningún mecanismo contractual para la liberación o devolución de los montos descontados por concepto de indemnización, por demora de un hito específico, aun cuando el Contratista logre cumplir a tiempo con el hito siguiente o con la finalización total de la sección correspondiente.

De conformidad con la Subcláusula 4.26 de la Sección VIII referente a las Condiciones Particulares del Contrato (Parte B – Estipulaciones Especiales), si el Contratista no finaliza los trabajos de un Hito dentro del plazo estipulado, deberá pagar la Indemnización por Demora al Contratante por este incumplimiento específico.

La norma establece que dicha indemnización se calculará por cada día de retraso transcurrido entre el plazo de finalización exigido y la fecha real indicada en el Certificado de Hito. Además, se aclara que esta indemnización constituye el único daño adeudado por el Contratista derivado exclusivamente de dicho incumplimiento.

En consecuencia, la penalidad aplicada por el retraso en un hito tiene carácter definitivo e independiente respecto a esa falta temporal. Al no estar tipificada como una retención provisional o condicionada, el monto de la indemnización no será reembolsado ni compensado con el cumplimiento exitoso de las metas, hitos o plazos posteriores previstos en el cronograma de las obras.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 44**

*"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas*



Obras Mayores      Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Cláusula 13.7 & Sección V. Formularios de la Oferta

Sección V. Formularios de la Oferta,

La tabla de ajuste está indicando el código del índice sin proporcionar la descripción del índice.

El oferente entiende que se le permite proponer componentes adicionales para el ajuste de las obras civiles, el montaje electromecánico y los artículos suministrados. Por favor, confirme.”

#### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 44**

En la Sección V referente a los Formularios de la Oferta, el Formulario de Datos de Ajuste establece tablas específicas para Obra Civil y Montaje Electromecánico que ya contienen índices y descripciones predefinidas por el Contratante, las cuales son de uso referencial. El Oferente deberá proponer componentes para los rubros que considere, debiendo completar la descripción del índice, la fuente, el valor base y su respectivo coeficiente de ponderación.

En lo que respecta a los artículos suministrados, no se permite proponer fórmulas, tablas ni componentes adicionales de ajuste. En consecuencia, ante la imposibilidad de crear índices para el equipamiento, resulta aplicable lo dispuesto en la Subcláusula 13.7 de las Condiciones Generales del Contrato, la cual determina que cualquier alza o caída de costos no cubierta expresamente por las fórmulas de ajuste se considerará ya incluida dentro del Monto Contractual Aceptado, por lo que los precios de suministro se evaluarán y mantendrán como fijos durante la ejecución

#### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 45**

“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores

Sección VI. Requisitos de las Obras - Alcance de las Obras

Según Sección VI. Requisitos de las Obras - Alcance de las Obras - Las obras que se llevarán a cabo en virtud del contrato resultante del proceso de licitación pública internacional “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, PROVISIÓN MATERIALES, EQUIPAMIENTO, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR – PERÚ A 500 KV.

Sin embargo, en Alcance de las Obras, en la página 174, se menciona que “De manera general las actividades a ejecutarse en cada una de las Secciones son: Diseño, fabricación y suministro de equipos y materiales”.

De lo anterior, el oferente entiende que el contratista es responsable únicamente del diseño de las actividades auxiliares, mientras que el diseño de las instalaciones está bajo el alcance de CELEC EP. Por favor, confirme.”

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 45**

De acuerdo con la Sección VI referente a los Requisitos de las Obras, en el acápite de Alcance de las Obras, se establece que las actividades a ejecutarse por el contratista incluyen expresamente el diseño, fabricación y suministro de equipos y materiales. Esto implica que el adjudicatario debe desarrollar la ingeniería y el diseño específico de los bienes, equipos y componentes electromecánicos que proveerá para asegurar su correcto funcionamiento y estricto cumplimiento de las especificaciones del documento de licitación.

Adicionalmente, el mismo apartado señala que el contratista es responsable de la actualización y ajuste de los diseños de las instalaciones tomando como base los equipos y materiales efectivamente suministrados, así como las necesidades específicas que sean detectadas durante la ejecución en sitio. En esta misma línea de responsabilidades de diseño, el contratista tiene a su cargo la actualización de los planos de conexión de los tableros y equipos, junto con la elaboración y entrega de la documentación definitiva "AS BUILT" (planos conforme a obra construida).

Esta distribución de responsabilidades técnicas se ratifica y guarda concordancia con la Subcláusula 4.1 de las Condiciones Generales del Contrato. Dicha disposición precisa que el Contratista será responsable de elaborar todos sus documentos técnicos, de diseñar las Obras Temporales y de diseñar cada elemento de la Instalación y de los Materiales que se requieran para el proyecto. Por su parte, la misma norma aclara que el Contratista no será responsable del diseño general o las especificaciones matrices de las Obras Permanentes, condición que recae sobre el Contratante.

### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 46**

*"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte B – Estipulaciones Especiales Cláusula 8.1 Inicio de las Obras*

*"El Ingeniero le dará una Notificación al Contratista indicando la Fecha de Inicio, no menos de 14 días antes de la Fecha de Inicio.*

*La Notificación se emitirá inmediatamente después de que el Ingeniero considere que se han cumplido las condiciones enumeradas en los puntos (a) a (e).*

*El oferente infiere que, si las condiciones enumeradas en la cláusula 8.1 de la parte B del CPC, de la a) a la e), no se cumplen en los 60 días siguientes a la firma del contrato por causas no atribuibles al contratista, las partes deberán discutir y acordar un ajuste equitativo del precio del contrato, del plazo de ejecución y/o de cualquier otra condición relevante del contrato. Por favor, aclare."*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 46**

En caso de que existan demoras en el cumplimiento de las condiciones previas para el inicio de las obras por causas atribuibles al Contratante, el mecanismo contractual que

el Contratista puede aplicar es el establecido en la Subcláusula 20.2 [Reclamos por Pagos y/o Ampliación del Plazo de Finalización (APF)]. A través de este procedimiento, el adjudicatario tiene el derecho de presentar una reclamación formal para exigir una extensión de plazo y/o el reconocimiento de los costos adicionales más utilidad en los que haya incurrido por dicha demora.

Adicionalmente, respecto a un retraso prolongado en la orden de inicio, la Sección VIII referente a las Condiciones Particulares del Contrato (Parte B – Estipulaciones Especiales) prevé un mecanismo específico en la modificación a la Subcláusula 16.2.1 literal "f". Dicha disposición determina que, si el Contratista no recibe una Notificación de la Fecha de Inicio dentro de los 180 días posteriores a la recepción de la Carta de Aceptación por motivos que no le sean atribuibles, este tendrá el derecho a emitir una notificación para resolver el contrato.

Por consiguiente, el oferente deberá sujetarse a los plazos, riesgos y procedimientos de reclamación y resolución (como el límite de 180 días estipulado en el pliego) que ya se encuentran expresamente establecidos en las Condiciones del Contrato, sin que proceda la inclusión de cláusulas de renegociación a los 60 días.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 47**

***"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores***

***Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)***

***Parte A – Datos del Contrato Cláusula. 14.5 (b) (i) y Cláusula 14.5 (c) (i) Instalaciones y materiales Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte A – Datos del Contrato, Cláusula 14.5 (b) (i) y Cláusula 14.5 (c) (i)***

***Las instalaciones y los materiales se han declarado no aplicables.***

***En consecuencia, Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC) Cláusula 14.5 (plantas y materiales destinados a la obra) queda inoperativa/no aplicable al contrato.***

***En vista de lo anterior, el oferente solicita una aclaración sobre el mecanismo de pago de las instalaciones y los materiales (partidas de suministro) incluidos en la lista de cantidades, si el pago se realiza en el momento del envío o en el momento de la entrega en el obra."***

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 47**

En atención a su consulta, se confirma que, al haberse declarado "No aplica" la Subcláusula 14.5 en los Datos del Contrato, queda inoperativo el mecanismo de FIDIC para el pago anticipado de materiales en tránsito o acopiados temporalmente en el sitio. Por consiguiente, no se realizarán pagos en el momento del envío o embarque de los equipos y materiales. De conformidad con el numeral 2 del Preámbulo de la Lista de Cantidades y la Subcláusula 14.3 de las Condiciones Generales del Contrato, las

certificaciones y pagos mensuales se efectuarán estrictamente sobre la base de las cantidades de los trabajos que sean realmente encargados y ejecutados.

Dado que la Sección VI referente a los Requisitos de las Obras establece dentro del Alcance General que las obligaciones del contratista incluyen la provisión y entrega de bienes en los sitios de ejecución de cada sección, la ejecución de las partidas correspondientes de manera exclusiva a "suministro" en la Lista de Cantidades se considerará cumplida para fines de pago en el momento de su entrega, descarga y aceptación a satisfacción en el lugar de las obras, previa verificación y medición por parte del Ingeniero.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 48**

*"General*

*Informe del Estudio Hidrológico - SUBESTACIÓN PASAJE*

*Les agradecemos que proporcionen el informe del estudio hidrológico de la subestación Pasaje."*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 48**

El Informe técnico de los estudios hidrológicos serán entregados al Contratista.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 49**

*"PATIO 230kV - POZOS, SUMIDEROS, CAJAS Y DREN. CANALETAS PARA ALC. DE PATIOS - SUBESTACIÓN PASAJE*

*"IEP-SE-C-HIDPP-PASJ (PLUVIAL DRAINAGE)"*

*DREN. CANALETAS PARA ALC. DE PATIOS - SUBESTACIÓN PASAJE*

*Entendemos que los planos del sistema de drenaje, desde IEP-SE-C-HIDPP-PASJ-C-01 hasta IEP-SE-C-HIDPP-PASJ-C-12, se han consolidado en función del nivel máximo de inundación y que se utilizarán las mismas secciones durante la fase de construcción. Les agradeceríamos que lo confirmaran."*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 49**

Los diseños para cada uno de los rubros establecidos en la Lista de Cantidades, se encuentran técnicamente definidos por la Firma Consultora, aprobados por la Contratante.

Para el sistema de drenaje se debe ofertar en base a la Lista de Cantidades contenidos en el Documento Solicitud de Ofertas Obras Mayores, Sección V. Formularios de la Oferta; Lista de Cantidades, favor referirse al siguiente Link:

[https://celecgob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653\\_celec\\_gob\\_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS](https://celecgob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653_celec_gob_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS)

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 50**

*“COMPROBACIÓN HIDRÁULICA DEL SISTEMA DE DRENAJE DE PATIOS*

*AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN CHORRILLOS*

*“IEP-SE-C-HIDPP-CHOR (DRENAJES)” DRENAJE DE PATIOS*

*AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN CHORRILLOS*

*Entendemos que los planos del sistema de drenaje, desde IEP-SE-C-HIDPP-CHOR-C-01 hasta IEP-SE-C-HIDPP-CHOR-C-06, se han consolidado en función del nivel máximo de inundación y que se utilizarán las mismas secciones durante la fase de construcción. Les agradeceríamos que lo confirmaran.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 50**

Los diseños para cada uno de los rubros establecidos en la Lista de Cantidades, se encuentran técnicamente definidos por la Firma Consultora, aprobados por la Contratante.

Para el sistema de drenaje se debe ofertar en base a la Lista de Cantidades contenidos en el Documento Solicitud de Ofertas Obras Mayores, Sección V. Formularios de la Oferta; Lista de Cantidades, favor referirse al siguiente Link:

[https://celegob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653\\_celec\\_gob\\_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS](https://celegob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653_celec_gob_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS)

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 51**

*“2.1 Planos de movimientos de tierras, preparación del sitio S/E Pasaje 2.2 Planos de nivelación S/E Pasaje*

*“IEP-SE-C-MDTP-PASJ (PLATAFORMA)” PLATAFORMA - SUBESTACIÓN PASAJE*

*Entendemos que los niveles indicados en el documento “IEP-SE-C-MDTP-PASJ (PLATAFORMA)” se han consolidado en función del nivel máximo de inundación y que deberán ejecutarse durante la construcción y la preparación del terreno de la subestación. Les agradeceríamos que lo confirmaran.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 51**

Los diseños para cada uno de los rubros establecidos en la Lista de Cantidades, se encuentran técnicamente definidos por la Firma Consultora, aprobados por la Contratante.

Para el sistema de drenaje se debe ofertar en base a la Lista de Cantidades contenidos en el Documento Solicitud de Ofertas Obras Mayores, Sección V. Formularios de la Oferta; Lista de Cantidades, favor referirse al siguiente Link:

[https://celegob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653\\_celec\\_gob\\_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS](https://celegob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653_celec_gob_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS)

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 52**

*“Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC), Y*

*Sección V. Formularios de la Oferta Parte E – Ajuste por Cambios en el Costo*

*Formulario de Datos de Ajuste*

*Según la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC), Parte E – Ajuste por Cambios en el Costo es aplicable, y los formularios respectivos se encuentran en la Sección V - Formularios de la Oferta para Obra Civil y Montaje Electromecánico.*

*Sin embargo, no se han proporcionado formularios para calcular la variación de precios de las partidas de Suministro (Supply Items).*

*Solicitamos que nos proporcione los formularios para calcular la variación de precios (PV) de las partidas de suministro (supply items), según la lista de cantidades (BOQ).”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 52**

En la Sección V referente a los Formularios de la Oferta, el Formulario de Datos de Ajuste establece tablas específicas para Obra Civil y Montaje Electromecánico que ya contienen índices y descripciones predefinidas por el Contratante, las cuales son de uso referencial. El Oferente deberá proponer componentes para los rubros que considere, debiendo completar la descripción del índice, la fuente, el valor base y su respectivo coeficiente de ponderación.

En lo que respecta a los artículos suministrados, no se permite proponer fórmulas, tablas ni componentes adicionales de ajuste. En consecuencia, ante la imposibilidad de crear índices para el equipamiento, resulta aplicable lo dispuesto en la Subcláusula 13.7 de las Condiciones Generales del Contrato, la cual determina que cualquier alza o caída de costos no cubierta expresamente por las fórmulas de ajuste se considerará ya incluida dentro del Monto Contractual Aceptado, por lo que los precios de suministro se evaluarán y mantendrán como fijos durante la ejecución

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 53**

*“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC) Clause 17.2 d and*

*Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte A – Datos del Contrato Cláusula 17.2 (d)*

*Según la Cláusula 17.2d de la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC). “El Contratista no deberá ser responsable de ninguna manera, ya sea por medio de indemnización o de cualquier otra manera, por pérdida o daño a las Obras, Bienes o Documentos del Contratista causados por cualquiera de los siguientes eventos (excepto en la medida que dichas Obras, Bienes y Documentos del Contratista hayan sido*

*rechazados por el Ingeniero conforme a la Subcláusula 7.5 [ Defectos y Rechazo] antes de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos):*

*(d) cualquier operación de fuerzas de la naturaleza (diferentes a aquellas asignadas al Contratista en los Datos del Contrato) que sean imprevisibles o contra las cuales un contratista con experiencia no podría haberse razonablemente esperado que adoptara medidas preventivas apropiadas;"*

*Además, según la cláusula 17.2 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte A – Datos del Contrato, se mencionan las siguientes "Fuerzas de la naturaleza, cuyos riesgos se asignan al Contratista":*

- *Terremotos de gran magnitud.*
- *Inundaciones severas.*
- *Erupciones volcánicas.*
- *Huracanes y ciclones.*
- *Tsunamis.*
- *Deslizamientos de tierra importantes.*
- *Actos de terrorismo.*
- *Guerra o conflicto armado.*
- *Contaminación radioactiva.*
- *En general cualquier desastre natural imprevisible, e inevitable.*

*Deseamos informarles que las siguientes Fuerzas de la naturaleza son exclusiones estándar y no pueden ser cubiertas bajo el Seguro de Montaje Todo Riesgo (Erection All Risks Insurance).*

- *Actos de terrorismo.*
- *Guerra o conflicto armado.*
- *Contaminación radioactiva.*

*Solicitamos amablemente que las Fuerzas de la naturaleza mencionadas anteriormente sean excluidas del alcance del Contratista."*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 53**

Los riesgos mencionados no serán excluidos del alcance ni de la responsabilidad del Contratista, por lo que se ratifican integralmente las condiciones exigidas en el documento de licitación.

De conformidad con la Sección VIII referente a las Condiciones Particulares del Contrato (CPC), Parte A – Datos del Contrato, la Cláusula 17.2 literal "d" establece de manera expresa que los "Actos de terrorismo", "Guerra o conflicto armado" y la "Contaminación radioactiva" forman parte de los eventos cuyos riesgos se asignan directamente al Contratista.

Adicionalmente, respecto a la cobertura y exclusiones de la póliza de seguros para las Obras, en la misma Sección VIII la modificación a la Subcláusula 19.2.1 literal "iv" determina la "Lista de Riesgos Excepcionales que no se excluirán de la cobertura del



seguro para las Obras". Dicha disposición exige de forma explícita que el seguro provisto por el adjudicatario no podrá excluir eventos excepcionales tales como guerra, hostilidades o invasión; rebelión, terrorismo, revolución o guerra civil; así como municiones de guerra, materiales explosivos o contaminación por radioactividad.

Por consiguiente, la asignación de responsabilidades y los requerimientos mínimos de aseguramiento definidos por el Contratante se mantienen inalterables. El oferente deberá prever en su propuesta la estructuración, gestión y los costos asociados a las pólizas que den estricto cumplimiento a estas exigencias contractuales.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 54**

*"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)*

*Parte A – Datos del Contrato*

*Cláusula 19.1 - Límites de deducibles permitidos*

*Cláusula 19.2.3 - Periodo del Seguro de Responsabilidad por incumplimiento del deber profesional*

*Y*

*Cláusula 19.2.3(b) - Seguro de responsabilidad profesional por la aptitud de las Obras Según la cláusula mencionada,*

- *Seguro requerido por responsabilidad por incumplimiento de deber profesional: no aplica.*
- *Seguro requerido contra la responsabilidad por la aptitud de la Obra (si se requiere alguno): no aplica.*

*Además, de acuerdo con las Cláusulas 19.2.3 y 19.2.3(b) de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte A – Datos del Contrato*

<b>Condición</b>	<b>Subcláusula</b>	<b>Datos del Contrato</b>
<i>Periodo del Seguro de Responsabilidad por incumplimiento del deber profesional</i>	<i>19.2.3</i>	<i>No aplica</i>
<i>Monto del Seguro de Indemnización por Incumplimiento del Deber Profesional</i>	<i>19.2.3(a)</i>	<i>No aplica</i>
<i>Seguro de responsabilidad profesional por la aptitud de las Obras</i>	<i>19.2.3(b)</i>	<i>No aplica</i>

*Por lo tanto, entendemos que los seguros mencionados a continuación no son necesarios para este proyecto;*



1. Seguro de Responsabilidad por incumplimiento del deber profesional &
2. Seguro de responsabilidad profesional por la aptitud de las Obras

*Por favor, confirme que hemos entendido bien."*

#### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 54**

De conformidad con lo establecido en la Sección VIII referente a las Condiciones Particulares del Contrato (CPC), Parte A – Datos del Contrato, en los apartados correspondientes a los límites de deducibles permitidos de la cláusula 19.1, el seguro requerido por responsabilidad por incumplimiento de deber profesional y el seguro contra la responsabilidad por la aptitud de la obra indican expresamente que no aplican. De igual manera la subcláusula 19.2.3 señala que tanto el periodo como el monto del seguro de indemnización por incumplimiento del deber profesional, así como el seguro de responsabilidad profesional por la aptitud de las obras, no aplican para este contrato. Por consiguiente, se ratifica que el oferente no está en la obligación de prever, presentar ni mantener vigentes los dos seguros de responsabilidad profesional mencionados en su consulta para la ejecución de este proyecto.

#### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 55**

*"20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores*

*Subfactor 4.2(b) de Tabla 1. Calificación of Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (sin precalificación)*

*De acuerdo con el subfactor mencionado, el oferente deberá presentar, Formulario EXP 4.2(a) con adjuntos Para el caso del numeral 1 establecido en el requisito, se podrá acreditar experiencia a través de Subcontratistas Especializados.*

*Entendemos que el oferente deberá presentar el formulario EXP 4.2(b) en lugar del formulario EXP 4.2(a).*

*Por favor, confirme que hemos entendido bien."*

#### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 55**

Se confirma que su entendimiento es correcto.

Se aclara que existía un error en el documento original de licitación. Sin embargo, de conformidad con el Boletín de Enmiendas N° 1, emitido el 16 de enero de 2026 (<https://www.celec.gob.ec/transelectric/wp-content/uploads/2026/01/BOLETIN-DE-ENMIENDAS-No.-1.pdf>), específicamente en su Enmienda No. 2, el Contratante rectificó la "Tabla 1. Calificación" de la Sección III referente a los Criterios de Evaluación y Calificación.

En el texto modificado de dicha tabla se establece de forma expresa que la documentación a presentar para acreditar el Subfactor 4.2(b) "Experiencia Específica en

Actividades Clave" corresponde obligatoriamente al Formulario EXP 4.2(b) con adjuntos. Por consiguiente, los oferentes deberán utilizar este formulario, tal como ustedes han inferido para dar cumplimiento a este requisito.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 56**

**"BOLETÍN DE ACLARACIONES N° 1**

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 7**

**ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 7**

*Sección II. Datos de la Licitación (DDL), IAO 11.1. El idioma para la traducción de los documentos de respaldo y las publicaciones impresas es Español.*

*Se solicita aclarar si los documentos de carácter netamente técnicos y folletos, manuales y catálogos se pueden presentar en idioma inglés.*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 7**

*La Oferta, así como toda la correspondencia y los documentos relativos a la Oferta que intercambien el Oferente y el Contratante deberán ser escritos en el idioma español, según lo especificado en los DDL.*

*Los documentos de soporte y el material impreso que formen parte de la Oferta podrán estar en otro idioma, con la condición de que las partes pertinentes estén acompañadas de una traducción fidedigna al idioma especificado en los DDL. Para los efectos de la interpretación de la Oferta, dicha traducción prevalecerá.*

*Por lo expuesto, al manifestar que es traducción fidedigna, debe constar el "Certificado que la traducción es fiel y completa del documento general" dicho Certificado debe contener al menos los siguientes datos:*

*Nombre completo del traductor, fecha y lugar, y sello oficial*

**Nuestra aclaración:** *Les informamos de que los principales fabricantes para el suministro de equipos y materiales principales provienen principalmente de India, China, Rusia, Francia y Europa, y proporcionan sus credenciales y documentos técnicos en inglés*

*Les informamos de que los documentos que deben recibirse de los fabricantes, como los registros de suministro, los certificados ISO, las pruebas de aceptación de fábrica, los informes de pruebas tipo, los folletos de la empresa, los catálogos, los planos, etc., son voluminosos por naturaleza. Organizar la traducción de estos documentos al español en la fase de licitación es muy laborioso y prácticamente inviable.*

*Por lo tanto, les rogamos amablemente que permitan a los oferentes presentar los documentos de credenciales recibidos de los fabricantes únicamente en inglés, sin necesidad de traducción al español."*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 56**

De acuerdo a los documentos de licitación, en la Primera Parte. Procedimientos de licitación. Sección I. Instrucciones a los Oferentes(IAO). C. Preparación de Ofertas, numeral 11.1: *“ La Oferta, así como toda la correspondencia y los documentos relativos a dicha Oferta que intercambien el Oferente y el Contratante deberán ser escritos en el idioma especificado en los DDL. Los documentos de soporte y el material impreso que formen parte de la Oferta podrán estar en otro idioma, con la condición de que las partes pertinentes estén acompañadas de una traducción fidedigna al idioma especificado en los DDL. Para los efectos de la interpretación de la Oferta, dicha traducción prevalecerá.”*

#### ➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 5754**

*“General*

*Por favor, confirme si el IVA y otros impuestos locales son aplicables a la parte de instalación/construcción. En caso afirmativo, confirme también que el Contratista facturará al Contratante el precio conforme a la lista de precios más el IVA en el momento de la facturación y que el Contratante pagará lo mismo.”*

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 57**

Se confirma que el Contratista facturará al Contratante el precio según la lista de precios más el IVA.

Conforme consta en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); Numeral 15. Precios y Descuentos de la Oferta; Subnumeral 15.7 señala:

*“(…) Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de 28 días antes de la fecha de presentación de las Ofertas, se incluirán en los precios y los precios unitarios y en el precio total de la Oferta que presente el Oferente.”*

El oferente deberá considerar dentro de su propuesta económica todos los costos directos e indirectos relacionados de nacionalización de los bienes que deba importar a efectos de cumplir con el contrato.

Favor revisar la Subcláusula 14.1 El Precio Contractual establecido en la página 252 del DDL.

#### ➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 58**

En la Lista de Cantidades, pestaña “Resumen Secciones”, fila 52, se incluye el rubro “Sumas provisionales especificadas no incluidas en el subtotal de partidas” por un valor de **USD 3,363,188.69**.

Agradeceremos se sirvan confirmar si dicho valor se encuentra incluido dentro del Monto Total del Proyecto, indicado en **USD 270.987.095,87**, o si, por el contrario, corresponde a un valor adicional que debe considerarse fuera del Costo Total del Proyecto.

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 58**

Se ratifica lo establecido en la Sección VII. Condiciones Generales, numeral 13.4 – Sumas Provisionales, a saber:

*“Cada Suma Provisional se usará únicamente, ya sea en parte o en su totalidad, de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero, y el Precio Contractual deberá ajustarse en forma acorde. La suma total pagada al Contratista deberá incluir únicamente los montos correspondientes a los trabajos, suministros o servicios relacionados con la Suma Provisional, conforme a las instrucciones impartidas por el Ingeniero. (...)”*

En consecuencia, los oferentes deberán incorporar dicho valor sin alteraciones en sus respectivas ofertas.

El valor de **“USD 3,363,188.69”** no se encuentra incluido en el valor: **“USD 270.987.095,87”**.

### ➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 59**

Se ha identificado una discrepancia en la capacidad nominal del Reactor Inductivo Monofásico de Barra entre la información consignada en la Lista de Cantidades, los Planos y los Datos Técnicos Garantizados, correspondiente al siguiente ítem:

- Lista de Cantidades, Partida A-S1, Fila 37:

*“Reactor inductivo monofásico de barra, inmerso en aceite, voltaje nominal: 500/ $\sqrt{3}$  kV, para conexión en banco trifásico (100 MVar), BIL 1550. Capacidad nominal: 33,3 MVar, corriente nominal 173,21 A, reactancia nominal 1666,62  $\Omega$ , tipo de refrigeración ONAN, método de conexión trifásico YN, neutro sólidamente puesto a tierra. El reactor inductivo monofásico de barra incluirá: (...)”*

- Datos Técnicos garantizados: 150MVar (3X50MVar)

- Plano: 150MVar (3X50MVar)

En virtud de lo anterior, agradeceremos se sirvan confirmar cuál es la capacidad nominal correcta del reactor y si el dimensionamiento técnico y el costo de la oferta deberán considerarse sobre la base de 150MVar (3 x 50MVar)

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 59**

Se aclara que la capacidad nominal correcta del reactor inductivo monofásico de barra para la Subestación Pasaje es de 33,3 MVar. En consecuencia, el dimensionamiento técnico y el costo de la oferta deberán considerarse sobre la base de un banco de 100 MVar (3 x 33,3 MVar) más un reactor de reserva de 33,3 MVar.

Para subsanar la discrepancia identificada en su consulta, el Contratante emitió el Boletín de Enmiendas N° 3 (de fecha 5 de febrero de 2026 <https://www.celec.gob.ec/transelectric/wp-content/uploads/2026/02/BOLETIN-DE->

[ENMIENDAS-No.-3.pdf](#)), mediante el cual se rectificaron los documentos técnicos correspondientes:

1. A través de la Enmienda No. 4, se modificó el archivo de Datos Técnicos Garantizados para el "Reactor de Barra" (IEP-SE-E-0459-124-007-A), corrigiendo la capacidad nominal de 50 MVar al valor definitivo de 33,3 MVar.

2. A través de la Enmienda No. 5, se modificó el "Detalle de las especificaciones técnicas de reactores Subestación Pasaje" (IEP-SE-E-INF-0459-123-02-005-A), estableciendo expresamente lo siguiente: "(...) Un banco de reactores monofásicos de barra a 500 kV de 3 x 33.3 MVar más un reactor de 33.3 MVar de reserva (...)" y "El Contratista suministrará Reactores Inductivos Monofásicos de 33.3 MVar para la bahía de reactores de barra...".

Por consiguiente, la información consignada en la Lista de Cantidades (Partida A-S1, Fila 37) es la correcta y guarda total concordancia con el "Alcance de las Obras" definido en la Sección VI del pliego y con las enmiendas técnicas emitidas. Los oferentes deberán estructurar, dimensionar y costear su propuesta obligatoriamente sobre la base de esta capacidad rectificada de 33,3 MVar por unidad.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 60**

*"DATOS GARANTIZADOS PAS-FRO\_ 11\_09\_2025,*

*Ítem n.º 8.1 de DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS AISLADOR DE VIDRIO TEMPLADO 160 kN, DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS AISLADOR DE VIDRIO TEMPLADO 300 Kn*

*Por favor, confirmen si el Tensión de flameo a 60 Hz corresponde a la tensión soportada a frecuencia industrial (power frequency withstand voltage) o a la tensión de flameo a frecuencia industrial (power frequency flashover voltage)."*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 6045**

La "Tensión de flameo a 60 Hz" mencionada en los datos técnicos garantizados corresponde a la "tensión soportada a frecuencia industrial" (60 Hz withstand voltage).

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 61**

*"DATOS GARANTIZADOS SECC\_ 11\_09\_2025*

*Ítem n.º 8.1 de DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS AISLADOR DE PORCELANA DE 70 kN, DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS AISLADOR DE PORCELANA 120 kN*

*Por favor, confirmen si el Tensión de flameo a 60 Hz corresponde a la tensión soportada a frecuencia industrial (power frequency withstand voltage) o a la tensión de flameo a frecuencia industrial (power frequency flashover voltage)."*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 61**

La "Tensión de flameo a 60 Hz" mencionada en los datos técnicos garantizados corresponde a la "tensión soportada a frecuencia industrial" (60 Hz withstand voltage).

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 62**

“DATOS GARANTIZADOS CHO-PAS\_11\_09\_2025

Ítem n.º 8.1 de DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS AISLADOR DE VIDRIO TEMPLADO 160 kN, DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS AISLADOR DE VIDRIO TEMPLADO 300 kN

Por favor, confirmen si el Tensión de flameo a 60 Hz corresponde a la tensión soportada a frecuencia industrial (power frequency withstand voltage) o a la tensión de flameo a frecuencia industrial (power frequency flashover voltage).”

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 62**

La "Tensión de flameo a 60 Hz" mencionada en los datos técnicos garantizados corresponde a la "tensión soportada a frecuencia industrial" (60 Hz withstand voltage).

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 63**

“20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas

Obras Mayores Formulario PER-2 Currículum Vitae del Representante del Contratista y el personal clave propuesto, y Declaración

Hemos observado que el oferente deberá proporcionar los siguientes datos del candidato propuesto para esta licitación.

Proyecto	Monto (USD)	Cargo	Duración	Experiencia pertinente
[Nombre, descripción de las principales características, plazo de ejecución]	[Monto total y/o específico, según lo requerido. El Oferente deberá entregar junto a este formulario un detalle de los montos de experiencia que posee el personal clave propuesto, que contenga la conversión en la moneda local del Contratante, es decir, expresado en dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de conversión registrada en la página oficial del Banco Central del Ecuador, a la fecha de suscripción del contrato en el que participó el personal en los proyectos que respalda la experiencia.]	[posición y responsabilidades en el proyecto]	[tiempo desempeñado por el profesional en el proyecto]	[describir la experiencia correspondiente a este cargo]

Nos gustaría informarle de que los candidatos que se propondrán para esta licitación cuentan con experiencia previa con más de un empleador. Además, muchos empleadores no emiten certificados de experiencia que incluyan el monto o valor del contrato.

En vista de lo anterior, no es posible proporcionar el monto del proyecto según lo solicitado en la tabla mencionada.

Por lo tanto, les rogamos amablemente que eliminen el requisito de indicar el monto o valor del proyecto en el “Formulario PER-2 Currículum Vitae del Representante del Contratista y el personal clave propuesto, y Declaración”

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 63**

De conformidad con la Sección III referente a los Criterios de Evaluación y Calificación (sin precalificación), la experiencia técnica mínima requerida para el Representante del

Contratista y el Personal Clave (establecida en las Tablas 2, 3 y 4) exige expresamente el cumplimiento de montos mínimos acumulados en dólares de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, la información referente a la cuantía es un parámetro indispensable y mandatorio para poder evaluar, cuantificar y calificar objetivamente la experiencia del personal propuesto.

Adicionalmente, el documento de licitación establece en las directrices para la acreditación de experiencia (Sección III) que los certificados y/o documentos equivalentes que sustenten la trayectoria del personal clave deben contener obligatoriamente, como mínimo, la siguiente información: descripción del proyecto, fechas de inicio y fin, nombre y cargo del profesional, y el "Monto del proyecto/contrato, en los casos requeridos".

Por su parte, el Formulario PER-2 incluido en la Sección V (Formularios de la Oferta) ratifica esta obligación al exigir en su tabla el detalle del monto total y/o específico, disponiendo que el oferente entregue un detalle con la conversión a la moneda local (USD) utilizando la tasa oficial del Banco Central del Ecuador vigente a la fecha de suscripción del contrato que respalda la experiencia.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 64**

1. IEP-SE-E-0459-123-02-004-A 6.3

Detalles de las especificaciones técnicas de los autotransformadores de la subestación de Pasaje

2. IEP-SE-E-0459-124-026-A

Datos técnicos garantizados para las celdas de media tensión de 34,5 kV de la subestación de Pasaje 1. Página 6 de 63

Tabla 1 Todas las especificaciones técnicas

2. Ref. n.º 6, página 46 de 113 Los valores de corriente de cortocircuito especificados para los sistemas de 500 kV, 230 kV y 34.5 kV son diferentes y no parecen coincidir con los valores indicados en el SLD (IEP - SE - E - 0459 - 101 - 001 - C - DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL). Entendemos que el nivel de cortocircuito para el sistema de 34.5 kV es de aproximadamente 102.65 kA, lo que puede representar una condición indeseable o una posible interpretación errónea del requisito.

Máxima corriente de cortocircuito	A	29.95	47.79	102.65
-----------------------------------	---	-------	-------	--------

Para CÉLULAS DE MEDIA TENSIÓN DE 34,5 KV EN GTP

6	Assigned short-time current (at the busbar)	kA	≥ 40.00
---	---	----	---------

Le rogamos que revise y confirme los valores correctos de cortocircuito y aclare esta discrepancia. Para 34.5 kV de media tensión, estamos considerando 31.5 kA. Le rogamos que nos lo confirme.

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 64**

Los diseños para cada uno de los rubros establecidos en los Datos Técnicos Garantizados, se encuentran técnicamente definidos por la Firma Consultora.

Por favor referirse a la página 46 de 113 del siguiente Link: [IEP-SE-E-0459-124 Datos técnicos garantizados, para la SE PASAJE](#)

[https://celec.gov-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653\\_celec\\_gob\\_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS](https://celec.gov-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653_celec_gob_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS)

### ➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 65**

20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores Tabla 6: FACTOR TÉCNICO – VALOR POR DINERO de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (sin precalificación) - No.6. - Costo de ciclo de vida (LCC) y disponibilidad/ Valor por Dinero (VpD)

Observamos que, en el punto No. 6 Costo de ciclo de vida (LCC) y disponibilidad / Valor por Dinero (VpD), el oferente deberá proporcionar un desarrollo detallado de los aspectos básicos que se enumeran a continuación:

1. Costo del ciclo de vida de equipo primario: análisis LCC a 30 años (supuestos auditables) que incluya CAPEX, OPEX, pérdidas y reposición.
2. Garantía de disponibilidad de repuestos por el tiempo de vida de los equipos y SLA, emitidas por los fabricantes de equipo primario y PCM.
3. Plan de mantenimiento predictivo basado en datos de sensores, condición de activos, repuestos “just-in-case” y analítica.

En relación con el punto n.º 2 mencionado anteriormente, por favor aclárelo.

1. Entendemos que se nos solicita una carta de garantía de los proveedores que indique la disponibilidad de repuestos durante la vida útil de cada equipo.
2. Por favor, indiquen el período (número de años desde la finalización del proyecto) durante el cual deben estar disponibles los repuestos.
3. Para los equipos de la línea de transmisión, el SLA no es aplicable. Por lo tanto, entendemos que únicamente se debe confirmar la disponibilidad de repuestos para los equipos de la línea de transmisión. Les rogamos que lo confirmen.

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 65**

Con respecto a los puntos planteados en su solicitud de aclaración:

#### **1. Carta de garantía de disponibilidad de repuestos:**

Se confirma que el certificado de disponibilidad de repuestos debe ser emitido por los fabricantes de equipos originales (OEM) y cubrir un período de 30 años a partir de la puesta en servicio de los equipos.

**2. Definición de requisito de vida útil/duración del equipo:**

Se confirma que la disponibilidad de repuestos será aplicable durante un período de 30 años a partir de la puesta en servicio de los equipos.

**3. Acuerdo de nivel de servicio (SLA) para equipos de subestaciones:**

Se confirma que el SLA debe ser propuesto directamente por el fabricante de los equipos originales (OEM).

Se aclara que la propuesta presentada no modifica el alcance del proyecto, el propósito del valor por dinero (VpD) es obtener un valor agregado, adicional a los requisitos mínimos establecidos en los documentos de licitación.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 66**

20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores

Tabla 6: FACTOR TÉCNICO – VALOR POR DINERO de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (sin precalificación) - No.1. - Innovación y tecnologías / Valor por Dinero (VpD)

En caso de que CELEC E.P. apruebe alguna innovación propuesta por el contratista/oferente que resulte en un aumento o reducción del precio con respecto al precio cotizado, indique por favor el mecanismo de pago mediante el cual se pagará o ajustará la variación de costes al contratista.

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 66**

Cualquier innovación, tecnología o metodología que el oferente decida plantear en su oferta para obtener puntaje bajo los criterios de la Tabla 6: Factor Técnico – Valor por Dinero (VpD) de la Sección III, constituye un compromiso y forma parte integral de su Propuesta Técnica. Por consiguiente, el oferente tiene la obligación ineludible de evaluar, cuantificar e incluir todos los costos asociados a la implementación de estas innovaciones dentro de las tarifas y precios ofertados en la Lista de Cantidades de su Parte Financiera. El Contratante no realizará pagos adicionales, reembolsos ni ajustes por las innovaciones que el oferente haya propuesto voluntariamente para mejorar su puntuación en el proceso licitatorio. Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula IAO 12.4, se recuerda que la Parte Técnica no deberá incluir información vinculada con el Precio de la Oferta.

Por otro lado, si la consulta se refiere a nuevas innovaciones u optimizaciones que el Contratista proponga durante la fase de ejecución de las obras (una vez suscrito el contrato), será aplicable el mecanismo de Ingeniería de Valor regulado en la Subcláusula

13.2 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Dicha cláusula prevé que el Contratista podrá proponer alternativas que reduzcan el costo de ejecución, mejoren la eficiencia o aceleren la finalización de las obras. Si el Ingeniero otorga su consentimiento a dicha propuesta, se instruirá una Variación (conforme a la Subcláusula 13.3.1), a través de la cual se acordarán y determinarán legalmente los ajustes pertinentes al Precio del Contrato, considerando la distribución de los ahorros o beneficios generados entre las Partes.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 67**

20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores and BOLETÍN DE ACLARACIONES N° 3 Cláusula 52 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Cláusula 4.2 of Sección VII Condiciones Generales (CG) y la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte A – Datos del Contrato y Cláusula 4.2.1 de Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte B – Estipulaciones Especiales and RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 19

Entendemos que la garantía de cumplimiento ASSA en forma de fianza de cumplimiento o póliza de seguro emitida por una compañía de seguros de Ecuador o cualquier institución extranjera que tenga una institución financiera corresponsal en Ecuador y una calificación mínima AAA es aceptable para CELEC EP.

Por favor, confirme que hemos entendido bien.

Si esta condición es aceptable, por favor proporcione el formato de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASSS – Fianza de Cumplimiento.

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 67**

De conformidad con la Sección VIII referente a las Condiciones Particulares del Contrato (CPC), Parte A – Datos del Contrato, la modificación a la Subcláusula 4.2 establece que la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones ASSS será en forma de una "Garantía Bancaria".

Asimismo, en la misma Sección VIII (CPC), Parte B – Estipulaciones Especiales, la modificación a la Subcláusula 4.2.1 ratifica esta condición al señalar que la Garantía de Cumplimiento ASSS debe ser emitida obligatoriamente por un banco acreditado seleccionado por el Contratista.

Cabe aclarar que la posibilidad de presentar una "Fianza de Cumplimiento" aplica de forma exclusiva para la Garantía de Cumplimiento general del contrato, pero no se hace extensiva a la Garantía de Cumplimiento ASSS. En consecuencia, al ser mandatorio la forma de garantía bancaria para el componente ASSS, el documento de licitación no contempla ni se proporcionará un formato de "Fianza de Cumplimiento" para dicho fin,



debiendo el oferente adjudicado utilizar estrictamente el formulario de "Garantía Bancaria ASSS" incluido en la Sección IX (Formularios de Contrato)

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 68**

20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores and BOLETÍN DE ACLARACIONES N° 3 Cláusula 14.9 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte B – Estipulaciones Especiales and RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 23

Entendemos que la GARANTÍA DE LAS RETENCIONES en forma de Fianza de Cumplimiento o Póliza de Seguro emitida por una compañía de seguros de Ecuador o cualquier institución extranjera que tenga una institución financiera corresponsal en Ecuador y una calificación mínima AAA es aceptable para CELEC EP.

Por favor, confirme que hemos entendido bien.

Si esta condición es aceptable, por favor proporcione el formato de GARANTÍA DE LAS RETENCIONES- Fianza de Cumplimiento.

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 68**

De conformidad con la Sección VIII referente a las Condiciones Particulares del Contrato (CPC), Parte B – Estipulaciones Especiales, la modificación a la Subcláusula 14.9 [Pago de las Retenciones] establece de manera expresa que, para la liberación de la segunda mitad de la retención, el Contratista tendrá derecho a sustituirla por una garantía que deberá ser "emitida por un banco o institución financiera acreditada" seleccionada por el Contratista.

Adicionalmente, en concordancia con esta disposición, la Sección IX correspondiente a los Formularios de Contrato únicamente provee y contempla el formato exclusivo de "GARANTÍA DE LAS RETENCIONES (Garantía Bancaria)". A diferencia de la Garantía de Cumplimiento, el documento de licitación no habilita la opción de emplear una "Fianza" para el reemplazo del fondo de reparos o retenciones.

Por consiguiente, la garantía para la liberación de las retenciones deberá instrumentarse obligatoriamente a través de una Garantía Bancaria. Al no ser procedente la presentación de una fianza o póliza de seguro para este fin específico, el Contratante no proporcionará un formato de "Fianza de Cumplimiento" para la Garantía de las Retenciones.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 69**

1. IEP-SE-E-INF-0459-123-02-007-A 6.3. Especificaciones técnicas para cables, materiales y accesorios para instalaciones eléctricas.

General -- Bandeja de cables

El oferente solicita que se especifique el grado y el tipo de bandeja portacables (de cables) que se debe utilizar en la zanja para el soporte de los cables.



### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 69**

Los diseños para cada uno de los rubros establecidos en la Lista de Cantidades, se encuentran técnicamente definidos por la Firma Consultora, aprobados por la Contratante.

En el Documento Solicitud de Ofertas Obras Mayores, Sección V. Formularios de la Oferta; Lista de Cantidades, favor referirse al siguiente Link:

[https://celec.gov-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653\\_celec\\_gob\\_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS](https://celec.gov-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/licitacionesbid5653_celec_gob_ec/EmcvynLfjiRBoH9zikTM1W4BDuY0ms4kYghOqLkXerLx7A?e=Sw9tqS)

En el capítulo, ESTRUCTURAS METÁLICAS Y SOPORTES-BANDEJAS PORTACONDUCTORES, rubros del 154 al 168, misma que en su descripción indica las características, dimensiones y capacidad, es decir el grado y el tipo de las bandejas

#### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 70**

Amendment bulletin no. 3

Amendment no. 3

IEP-SE-E-0459-124 Guaranteed technical data for the SE PASAJE.pdf" IEP-SE-E-0459-124-001-A

Autotransformer Single phase power Guaranteed technical data

Page 3 of 113

REF – 3 Bank connection group

As per Amendment no – 3, Bank connection group is modified from YN0yn0d1 to YNaod1, but in the link provided in the amendment shows the previous Bank connection group YN0yn0d1.

Bidder is requesting to share the modified GTP file

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 70**

Las preguntas se deben realizar en el idioma de la oferta que es el español.

#### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 71**

Amendment bulletin no. 3

Amendment no. 4

IEP-SE-E-0459-124 Guaranteed technical data for the SE PASAJE.pdf"

IEP - SE - E - 0459 -

124- 007 – A GUARANTEED TECHNICAL DATA: BAR REACTOR



REF – 5 Nominal capacity

As per Amendment no – 4, Nominal capacity is modified from 50 MVAR to 33.3 MVAR, but in the link provided in the amendment shows the previous Nominal capacity 50 MVAR.

Bidder is requesting to share the modified GTP file.

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 71**

Las preguntas se deben realizar en el idioma de la oferta que es el español.

### **➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 72**

20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas

Obras Mayores Tabla 6: FACTOR TÉCNICO – VALOR POR DINERO de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (sin precalificación) - No.6. - Costo de ciclo de vida (LCC) y disponibilidad/ Valor por Dinero (VpD)

Observamos que, en el punto No. 6 Costo de ciclo de vida (LCC) y disponibilidad / Valor por Dinero (VpD), el oferente deberá proporcionar un desarrollo detallado de los aspectos básicos que se enumeran a continuación:

1. Costo del ciclo de vida de equipo primario: análisis LCC a 30 años (supuestos auditables) que incluya CAPEX , OPEX , pérdidas y reposición.
2. Garantía de disponibilidad de repuestos por el tiempo de vida de los equipos y SLA , emitidas por los fabricantes de equipo primario y PCM.
3. Plan de mantenimiento predictivo basado en datos de sensores, condición de activos, repuestos “just-in-case” y analítica.

Con referencia al punto n.º 2 de los requisitos de la licitación, el oferente solicita respetuosamente las siguientes aclaraciones:

1. Carta de garantía de disponibilidad de repuestos

Entendemos que el oferente debe presentar una carta de garantía de los respectivos fabricantes de equipos originales (OEM) o proveedores que confirme la disponibilidad de repuestos durante la vida útil de los equipos suministrados, es decir, 30 años.

Confirme que el oferente ha entendido correctamente.

2. Definición de requisito de vida útil/duración del equipo

Sin embargo, según el documento de Value for Money, la vida útil del equipo se indica como 30 años. Por tanto, entendemos que el requisito de disponibilidad de repuestos será aplicable durante un período de 30 años a partir de la finalización del proyecto/puesta en servicio.

Confirme que el oferente ha entendido correctamente.

### 3. Acuerdo de nivel de servicio (SLA) para equipos de subestaciones

Observamos que en los Documentos de Licitación no se ha proporcionado un formato borrador ni un alcance específico del Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) para el equipamiento de la subestación.

Dado que este contrato está estructurado como un contrato EPC a precios unitarios, sin obligaciones de operación y mantenimiento (O&M) a largo plazo, el oferente entiende que un acuerdo de nivel de servicio (SLA) integral a largo plazo podría no ser aplicable dentro del alcance actual de los trabajos.

No obstante, si así lo requiere el contratante, el oferente podrá coordinarse con los respectivos fabricantes de equipos originales (OEM) para facilitar un acuerdo de nivel de servicio (SLA) directamente entre el contratante y el OEM, con términos y condiciones mutuamente acordados, independientemente del alcance del contrato EPC.

Solicitamos amablemente que el Contratante confirme y aclare los puntos mencionados anteriormente, para poder presentar una oferta precisa y competitiva.

Confirme que el oferente ha entendido correctamente.

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 72**

Con respecto a los puntos planteados en su solicitud de aclaración:

#### **1. Carta de garantía de disponibilidad de repuestos:**

Se confirma que el certificado de disponibilidad de repuestos debe ser emitido por los fabricantes de equipos originales (OEM) y cubrir un período de 30 años a partir de la puesta en servicio de los equipos.

#### **2. Definición de requisito de vida útil/duración del equipo:**

Se confirma que la disponibilidad de repuestos será aplicable durante un período de 30 años a partir de la puesta en servicio de los equipos.

#### **3. Acuerdo de nivel de servicio (SLA) para equipos de subestaciones:**

Se confirma que el SLA debe ser propuesto directamente por el fabricante de los equipos originales (OEM).

Se aclara que la propuesta presentada no modifica el alcance del proyecto, el propósito del valor por dinero (VpD) es obtener un valor agregado, adicional a los requisitos mínimos establecidos en los documentos de licitación.

### ➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 73**

20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (sin precalificación) - Tabla 1.  
Calificación – Subfactor - Capacidad Financiera

Para la sección de "Situación y Desempeño Financiero" se debe demostrar que se cuenta con fuentes de financiamiento suficientes para atender las necesidades de flujo de fondos para las obras en curso y los compromisos futuros en virtud del contrato, pero no se indica un valor mínimo. Por favor indicar si existe un valor mínimo para las fuentes de financiamiento.

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 73**

Respecto al numeral (ii) del Subfactor 3.1 "Capacidad Financiera" (Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación), no se establece un valor mínimo predeterminado en el pliego para las "obras en curso y compromisos futuros" debido a que este monto es variable y depende exclusivamente de la cartera de proyectos y compromisos que cada oferente tenga vigentes al momento de presentar su oferta.

Sin embargo, para esta licitación, el numeral (i) del mismo Subfactor 3.1 sí exige un valor mínimo obligatorio. El oferente debe demostrar que tiene acceso o dispone de medios financieros (activos líquidos, líneas de crédito, etc., distintos de pagos por anticipos contractuales) suficientes para atender las necesidades de flujo de fondos para la construcción de este contrato, estimadas en un mínimo de USD 40.000.000,00, descontados los otros compromisos del oferente.

Por consiguiente, para cumplir a cabalidad con la capacidad financiera exigida, el oferente deberá completar el Formulario FIN-3.1 detallando sus Fuentes de Financiamiento y el Formulario FIN-3.4 detallando el valor por ejecutar de sus Compromisos Contractuales Actuales / Obras en Ejecución

### ➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 74**

20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores  
Formulario EXP-4.1 - Experiencia General en Construcciones

En el Formulario EXP-4.1: Experiencia en contratos de construcción como contratista principal, miembro de una APCA, subcontratista o contratista administrador no se indica un valor mínimo de experiencias que se debe presentar. ¿Por favor indicar si existe un valor mínimo requerido para calificar?

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 74**

De conformidad con la Sección III referente a los Criterios de Evaluación y Calificación (sin precalificación), en la Tabla 1, Subfactor 4.1(a), el único requerimiento establecido para la experiencia general es demostrar *"experiencia en contratos de construcción como contratista principal, miembro de una APCA, subcontratista o contratista administrador por lo menos en los últimos diez años a partir de enero de 2016"*.

Los requisitos de valores mínimos obligatorios aplican única y exclusivamente para evaluar la "Experiencia Específica en Construcción y Gestión de Contratos" correspondiente al Subfactor 4.2(a) y su respectivo Formulario EXP-4.2(a).

Por consiguiente, para el Formulario EXP-4.1, el oferente deberá listar los contratos ejecutados en el periodo solicitado con el propósito de demostrar su trayectoria y actividad continua en el sector de la construcción durante los últimos 10 años, consignando el monto real de dichos proyectos sin que estos estén sujetos a un umbral mínimo de calificación.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 75**

20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - Solicitud de Ofertas Obras Mayores

Sección VI-Requisitos de las Obras

En la sección VI. Requisitos de las obras, se detalla el personal técnico adicional. Por favor indicar si este personal debe ser presentado en la oferta o si este personal debe ser presentado en la fase de ejecución del proyecto.?

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 75**

De conformidad con lo establecido en la Sección VI referente a los Requisitos de las Obras, en el apartado "Personal Técnico Adicional", se determina que será el Contratista (es decir, el oferente que resulte adjudicado) quien, previo al inicio de las obras, deberá demostrar que cuenta con dicho personal para los cargos relevantes indicados en las Tablas 1 y 2. Por consiguiente, la presentación y aprobación de este personal se realizará en la fase de ejecución del contrato.

Para la fase de licitación (presentación de la oferta), el documento exige evaluar de manera exclusiva al "Representante del Contratista y Personal Clave" de acuerdo con la Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), debiendo el oferente presentar únicamente a dicho personal clave a través de los Formularios PER-1 y PER-2.

No obstante, cabe recordar que, aunque no se presenten los perfiles de los profesionales específicos del personal técnico adicional durante la licitación, el oferente sí debe contemplar a este grupo de trabajadores dentro del cálculo para su declaración en el "Formulario PER-3 Compromiso de Contratación de Mano de Obra Local", ya que este compromiso incluye al personal técnico adicional y administrativo excluyendo al personal clave

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 76**

Los formatos de las garantías y pólizas que se emiten en Ecuador, son aprobados por la Superintendencia de Bancos y difieren de los formatos dispuestos en los DDL y IAO de la licitación internacional. Por favor indicar como se procederá a completar los formularios de garantías bancarias, en el caso de que los bancos o aseguradoras ecuatorianas no acepten suscribir estos formularios, por diferir de los formatos aprobados por la Superintendencia de Bancos.

### **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 76**

Los documentos de licitación prevén la posibilidad de utilizar formatos alternativos para la presentación de las garantías, siempre y cuando estos sean aprobados por el Contratante.

En caso de que las entidades financieras o aseguradoras locales exijan utilizar los formatos aprobados por su ente de control (Superintendencia de Bancos o Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros), el oferente o adjudicatario podrá presentar estos formatos alternativos para la aceptación de CELEC EP, tomando en consideración las siguientes disposiciones del pliego:

- De acuerdo con la Cláusula IAO 20.3, esta garantía deberá estar sustancialmente de acuerdo con los formularios incluidos en la Sección V, "u otro formulario aprobado por el Contratante con anterioridad a la presentación de la Oferta". Por consiguiente, si requiere usar un formato distinto, deberá solicitar su aprobación antes de la presentación de su oferta.
- De conformidad con la Cláusula IAO 52.1 y la modificación a la Subcláusula 4.2.1 de las Condiciones Particulares (Parte B), el oferente seleccionado deberá utilizar los formularios incluidos en la Sección IX, "o cualquier otro formulario aceptable para el Contratante".
- La modificación a la Subcláusula 14.2.1 determina que esta garantía se basará en el formulario de muestra "o en otra forma acordada por el Contratante".
- La modificación a la Subcláusula 14.9 establece que el derecho a sustituir la retención será mediante una garantía en el formulario adjunto "o en otro formulario aprobado por el Contratante".

Por lo expuesto, el procedimiento a seguir será someter los formatos propuestos por los bancos o aseguradoras ecuatorianas a la revisión y aprobación del Contratante. Es imperativo que, independientemente del formato local a utilizar, los textos garanticen el cumplimiento de las condiciones sustanciales exigidas en el pliego; en particular, que sean garantías a primer requerimiento, incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato sin trámite administrativo previo.

### ➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 77**

*"Chorrillos 500kV Substation Fase de Diseño de Construcción Informe de Investigación Geotécnica*

*"40-BA04581S-G0101-01 Informe de investigación Geotécnica Chorrillos 500 kV"*

*Informe del suelo de la subestación de Chorrillos de 500 kV*

**Anexo 1** *Histograma de Perforación*

**Anexo 2** *Resultados de Experimento de Suelo*

**Anexo 3** *Resultados de análisis químico de tierra*

**Anexo 4** *Informe de Prueba de la Velocidad de Onda Latitudinal*

**Anexo 5** *Informe de Medida de Asistencia de la Tierra*



*Los documentos mencionados anteriormente no están incluidos en el informe de suelos. Les agradeceremos que nos los proporcionen.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 77**

El Informe técnico de los estudios de suelos será entregado al Contratista.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 78**

*“Informe con estudio de Geotecnia para la S/E Pasaje (Adenda 1)*

*“IEP-SE-C-GEOT-PASJ-B” Informe del suelo de la subestación de Pasaje 11. ANEXOS*

**Anexo 1: IMPLANTACIÓN DE SONDEOS EN PLANTA Y EN PERFIL**

**Anexo 2: PERFIL ESTRATIGRÁFICO POR SONDEO**

**Anexo 3: RESUMEN DE RESULTADOS DE CAMPO**

**Anexo 4: ENSAYOS DE LABORATORIO**

**Anexo 5: PERFIL ESTRATIGRÁFICO GENERAL**

**Anexo 6: ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE TALUDES SOFTWARE STED V6.54I SLOPE STABILITY**

**Anexo 7: CAPACIDAD DE CARGA DE CIMENTACIONES SUPERFICIALES**

**Anexo 8: MEMORIA FOTOGRÁFICA**

*Los documentos mencionados anteriormente no están incluidos en el informe de suelos. Les agradeceremos que nos los proporcionen.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 78**

El Informe técnico de los estudios de suelos será entregado al Contratista.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 79**

*“General*

*Informe del Estudio Hidrológico - Chorrillos Substation*

*Les agradeceremos que nos proporcionen el informe del estudio hidrológico de la subestación Chorrillos.”*

**RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 79**

El Informe técnico de los estudios hidrológico será entregado al Contratista.

Para constancia de lo actuado los Miembros del Comité de Contrataciones suscriben el presente Boletín de Aclaraciones, conforme a sus funciones y competencias.



Ing. Roberto Viteri Silva  
**PRESIDENTE**

Ing. Edgar Alfredo Pachacama Caiza  
**DELEGADO TÉCNICO 1**

Ing. Darwin Leandro Araujo Custodio  
**DELEGADO TÉCNICO 2**

Abg. Liliana Carolina Orquera Vergara  
**SUBGERENTE JURÍDICO (E)**

Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz  
**SUBGERENTE FINANCIERO**